BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 VIERNES, 14 DE FEBRERO DE 1997 Número 37

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 13 de febrero de 1997, por la que se amplía el plazo previsto en la Orden de 30 de julio de 1996 para la Resolución del concurso público para la adjudicación de un casino de juego en la Región de Murcia 1451

4. Anuncios

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA Y AGUA

Anuncio. Notificación Resolución recurso ordinario 1451

Anuncio de adjudicación de contrato de subasta. Expediente 81/96 1452

Anuncio de adjudicación de contrato de subasta Expediente 54/96. 1452

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras. Expediente 2/97 1453

Anuncio por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios 1/97 1453

CONSEJERÍA DE CULTURA Y EDUCACIÓN

Resolución de la Consejería de Cultura y Educación por el que se hace pública la licitación, para la contratación del estudio arqueológico del ala Sur del Monasterio de Santa Clara La Real, de Murcia 1453

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

Anuncio por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de las instalaciones del "Ramal a General Electric Plactics y sus instalaciones auxiliares", que discurre por el término municipal de Cartagena 1454

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Delegación del Gobierno Junta Provincial distribuidora de Herencias del Estado Expediente de abintestato. 1455

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura Expediente de reprofundización de un pozo. 1455

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Cinco de Murcia Autos 671/96-A 1456
Primera Instancia número Uno de Caravaca de la Cruz Autos 91/93. 1457
De lo Social número Uno de Cartagena Autos 353/93 1457
Primera Instancia e Instruccion número Ocho de Cartagena. Autos 141/96 1458
Primera Instancia e Instrucción de Yecla Autos 182/96. 1458
Primera Instancia e Instrucción de Yecla Autos 238/96 1458
Primera Instancia número Cincuenta y Uno de Madrid Autos 525/94. 1458
Instrucción número Cuatro de Murcia Juicio 458/96 1458

Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena Juicio de cognición 152/93 1459
Primera Instancia número Tres de Murcia Juicio de separación 1 113/96 1459
Primera Instancia número Tres de Murcia. Juicio de divorcio 1 847/96. 1459
Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena Autos 263-95 1460
Primera Instancia número Cuatro de Murcia. Corrección de error 1460
Primera Instancia número Dos de Cartagena. Juicio 47/93 1460
Primera Instancia número Uno de Murcia Procedimiento 114/96 1461
Primera Instancia número Dos de Murcia Procedimiento 698/96 1461
Primera Instancia número Cuatro de Murcia Procedimiento 683/96 1462
Primera Instancia número Uno de Murcia Procedimiento 248/95. 1463
Primera Instancia e Instrucción de Yecla Autos 270/96 1463
Primera Instancia número Siete de Cartagena Autos 40/96 1464
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 127/95. 1464
Primera Instancia número Siete de Cartagena Autos 13/96 1464
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 1/96 1465
Primera Instancia número Siete de Cartagena Autos 321/95 1465
Primera Instancia número Siete de Cartagena Autos 33/96 1466
Primera Instancia número Siete de Cartagena Autos 132/96 1466
Primera Instancia número Siete de Cartagena Autos 32/94 1466
Primera Instancia número Siete de Cartagena Autos 116/95 1467
Primera Instancia número Siete de Cartagena Autos 163/95 1467
Primera Instancia número Siete de Cartagena. Autos 201/95 1467
Primera Instancia número Siete de Cartagena Autos 22/93 1468
Primera Instancia número Siete de Cartagena Autos 322/95 1468
Primera Instancia número Siete de Cartagena Autos 129/96. 1469
Primera Instancia número Uno de San Javier Procedimiento 760/93 1469
Primera Instancia número Uno de San Javier Procedimiento 63/96 1469
Primera Instancia número Dos de Murcia Autos 441/96 1470
Primera Instancia número Seis de Murcia Autos 470/96 1470
Primera Instancia número Siete de Murcia. Autos 85/96 1470
Primera Instancia número Seis de Murcia Autos 607/94 1471
Primera Instancia número Uno de Murcia. Procedimiento 706/93 1471
Primera Instancia número Uno de Murcia Autos 457/95 1471

IV. Administración Local

CARTAGENA Negociado de Contratación Pliego de condiciones para la contratación del suministro de proyecto equipamiento recreativo en la zona verde del Parque Jessica de la Manga del Mar Menor 1472
LA UNIÓN Pliego de condiciones de las obras de rehabilitación del Mercado Municipal de Abastos 1472
BULLAS Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía 1473
MOLINA DE SEGURA. Orden de retirada de ciclomotores y motocicletas abandonadas. 1479
BULLAS Ordenanza sobre matriculación municipal de ciclomotores 1480
MURCIA. Gerencia de Urbanismo Licencia para Oficina Bancaria en Plaza Fuensanta, esquina a calle Jerónimo de Roda. 1480
MURCIA Anuncio de adjudicación de contrato de suministros Expediente 852/96 1481
MURCIA Anuncio de adjudicación de contrato de suministros Expediente 843/96 1481
MURCIA Anuncio de adjudicación de contrato de obras Expediente 831/96 1481
SAN JAVIER Delimitación de tres Unidades de ejecución en la zona de Los Urreas. 1482
MURCIA Gerencia de Urbanismo Decretar la caducidad de expedientes 1482
TOTANA. Aprobación de la ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía 1482
LORCA Nueva exposición pública de la modificación puntual del P.G O.U en paraje de Libnlleras, diputación de Ramonete 1483
LORCA. Nueva exposición pública de la modificación puntual del P G O U en diputación de La Hoya 1483
CARAVACA DE LA CRUZ Delegar atribuciones 1483
TOTANA Aprobar definitivamente el proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución La Cerámica. 1484
MOLINA DE SEGURA Planeamiento e Infraestructuras Expediente 1 749/96 de Urbanización parcial de telefonía de la C/EC-55, del P P La Alcayna. 1484
CIEZA Aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación de la Junta de Compensación 1484
TOTANA Planeamiento Urbanístico. Aprobar definitivamente el proyecto de modificación n º 19 de las Normas Subsidiarias de ámbito municipal 1484
CIEZA Servicios Comunitarios de Molina, S A., (SERCOMOSA), devolución de fianza. 1484
LAS TORRES DE COTILLAS. Reglamento para el uso de las instalaciones deportivas municipales 1485
LORCA Aprobó inicialmente el expediente de aprobación de Precios Públicos en Escuelas Deportivas 1486
MURCIA Resolución sobre la convocatoria de concurso de méritos para proveer, mediante promoción interna una plaza de Subinspector de Policía Local 1487
MURCIA Anuncio de adjudicación de contrato de obras Expediente 671/96. 1487
MURCIA. Anuncio de adjudicación de contratos de gestión de servicios públicos. Expediente 168-P/96 1487
CALASPARRA Exposición pública Padrón Basura 97 1488
MURCIA Gerencia de Urbanismo Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva de los costes de urbanización del polígono 1 º del Plan Parcial Ciudad Residencial n º 1 de Murcia (Gestión 0277GR90) 1488
MURCIA Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva de los costes de urbanización del Estudio de Detalle Ciudad n º 10 de Murcia (Gestión 0172GR90) 1488

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100 %

Consejería de Presidencia
Depósito Legal. MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Economía y Hacienda

2367 ORDEN de la Consejería de Economía y Hacienda, de 13 de febrero de 1997, por la que se amplía el plazo previsto en la Orden de 30 de julio de 1996 para la Resolución del concurso público para la adjudicación de un casino de juego en la Región de Murcia.

Mediante Orden de esta Consejería de 30 de julio de 1996, se convocaba concurso público para la adjudicación de un casino de juego en la Región de Murcia.

Dada la complejidad de los extremos contenidos en las ofertas presentadas y al objeto de proceder a su resolución teniendo en cuenta los mayores elementos de juicio que posibiliten que el acto administrativo resultante sea el más adecuado a las circunstancias existentes y a las necesidades reales de la Región de Murcia y en aplicación de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Primero: Prorrogar el plazo de resolución del concurso público para la adjudicación de un casino de juego en la Región de Murcia por un plazo de diez días naturales a contar desde el día de extinción del contemplado en las bases reguladoras del mismo.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 13 de febrero de 1997.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

4. Anuncios

Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

1933 ANUNCIO. Notificación Resolución recurso ordinario.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, de 27 de noviembre, se hace saber a don Máximo Murcia Castejón, cuyo último domicilio conocido es calle Montevideo, 1, 2.° C.P. 30310, de Los Dolores. Cartagena, que con fecha 20 de noviembre de 1996 el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua ha dictado la siguiente Orden resolutoria:

"Visto el escrito presentado por don Máximo Murcia Castejón, por el que interpone recurso ordinario contra la Resolución de fecha 18 de junio de 1996, de la Dirección General del Medio Natural, recaída en el expediente n.° 684/95 el informe emitido por la citada Dirección General, así como la demás documentación obrante en el expediente y considerando los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho:

Antecedentes de hecho

Primero.

Mediante la Resolución referenciada, la Dirección General del Medio Natural, tras ser tramitado el correspodiente expediente, sancionó a don Máximo Murcia Castejón con una multa de 25.000 pesetas y la devolución del arma una vez abonada la sanción, por la comisión de unos hechos, consistentes en cazar en terreno cinegético. coto privado MU-11.752 Los Cabecicos, sin autorización de su titular, constitutivos de infracción administrativa leve tipificada en el artículo 144.22 de la Ley //1995, de 21 de abril de "La Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial".

Segundo.

Contra dicha Resolución, notifica al recurrente con fecha 5 de julio de 1996, se interpone por éste recurso ordinario en tiempo y forma en el que, en síntesis, niega la comisión del hecho constitutivo de la infracción sancionada por la resolución recurrida, por lo que solicita el sobreseimiento del expediente.

Tercero.

El referido recurso, junto con el expediente y preceptivo informe es remitido para su resolución por el Centro Directivo, autor del acto recurrido, de conformidad con el artículo 116.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Fundamentos de Derecho

Primero.

El examen de las alegaciones en la que se basa el presente recurso, consistentes en la negación de la comisión de la infracción que la resolución sancionadora considera probada, conduce a su desestimación, pues frente a la declaración de los guardas jurados denunciantes, acreditativa de la realización de la infracción por el hoy recurrente y prueba de resolución impugnada y destructiva del derecho a la presunción de inocencia del inculpado, no puede prevalecer la versión contradictoria de éste, sin el apoyo en prueba objetiva ni argumento legal alguno, susceptible de desvirtuar aquélla y suficiente para acceder a la pretensión de sobreseimiento del expediente, formulada en el escrito impugnatorio.

Segundo.

No obstante el razonamiento legal anteriormente expresado y teniendo en cuenta, de conformidad con el artículo 99.1 de la Ley 7/1995, la naturaleza leve de la infracción y el hecho de no apreciarse en el expediente la existencia de circunstancias agravantes de la responsabilidad administrativa, procede efectuar la reducción de la sanción impuesta por la resolución impugnada y fijarla en su cuantía mínima legal de 10.000 pesetas, establecida en el artículo 120.a) de la citada Ley, por estimarse proporcionada al caso, de acuerdo con el artículo 99.1 mencionado.

Tercero.

A la resolución del presente recurso es de aplicación la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.

La competencia de esta Consejería para resolver el referenciado recurso viene atribuida por el artículo 5 del Decreto 8/1995, de 6 de julio (B.O.R.M. de 7-7-95), de Reorganización de la Administración Regional en relación con el Decreto 123/1995, de 26 de julio (B.O.R.M. de 27-7-95), por el que se crea la Dirección General del Medio Natural, autora del acto recurrido, como Órgano Directivo de la misma.

En su virtud, vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones concordantes de pertinente aplicación, he resuelto estimar parcialmente el recurso ordinario interpuesto por don Máximo Murcia Castejón contra la Resolución de la Dirección General del Medio Natural, de fecha 18 de junio de 1996, recaída en el expediente n.º 684/95, y de revocación parcial de ésta en cuanto a la sanción de 25.000 pesetas impuesta por la misma, que queda reducida a 10.000 pesetas, por el razonamiento expresado en el Segundo de los Fundamentos Jurídicos de la presente Orden, confirmándola en el resto de sus pronunciamientos".

Lo que en cumplimiento del artículo 58 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd., significándole que dicha Resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de esta Resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno".

Murcia, a 31 de enero de 1997.—La Vicesecretaria, **Julia María Hernández Neira.**

1935 ANUNCIO de adjudicación de contrato de subasta.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 81/96.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.
b) Descripción del objeto: Abastecimiento de agua potable a las zonas de Buila, Casa Alcántara, Albardinal, Huerta de Arriba, Camino D'Arrax, Navela y Ampliación de la red de Barrio Alto Palomo, término municipal de Blanca.
c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 11 de noviembre de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 22.703.630 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 26 de diciembre de 1996.
b) Contratista: Construcciones Ruiz Alemán, S.A.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 14.714.223 pesetas.

Murcia, a 27 de diciembre de 1996.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

1934 ANUNCIO de adjudicación de contrato de subasta.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 54/96.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicio.
b) Descripción del objeto: Elaboración del plan de recuperación del águila perdicera en la Región de Murcia.
c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. de 27 de agosto de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 6.588.568 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 23 de diciembre de 1996.
b) Contratista: Ambiental, S.L.
c) Nacionalidad: Española.
d) Importe de adjudicación: 6.575.000 pesetas.

Murcia, a 26 de diciembre de 1996.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

1937 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de obras.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 2/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: Construcción de una vivienda en el C.I.D.A.
c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.° 299, de 27-12- 96.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 7.506.522 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de enero de 1997.
b) Contratista: Construcciones y Canalizaciones Públicas, S.L.
c) Importe de adjudicación: 6.992.000 pesetas.

Murcia, a 29 de enero de 1997.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

1936 ANUNCIO por el que se hace pública la adjudicación de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua.
b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
c) Número de expediente: 1/97.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.
b) Descripción: Ejecución de diversos trabajos agrícolas con mano de obra especializada, en distintas fincas de experiencias adscritas al C.I.D.A.
c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: B.O.R.M. n.° 299, de 27-12- 96.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada y ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 9.720.000 pesetas.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28 de enero de 1997.
b) Contratista: Gruser Actividades Agrarias, S.L.
c) Importe de adjudicación: 9.007.200 pesetas.

Murcia, a 29 de enero de 1997.—El Secretario General, **Joaquín Maestre Albert.**

Consejería de Cultura y Educación

1996 RESOLUCIÓN de la Consejería de Cultura y Educación por el que se hace pública la licitación, para la contratación del estudio arqueológico del ala Sur del Monasterio de Santa Clara La Real, de Murcia.

1.-Entidad adjudicadora.
a) Organismo: Consejería de Cultura y Educación.
b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación y Asuntos Generales.
c) Número de expediente: SG/MH2/97.

2.-Objeto del contrato.
a) Descripción del objeto: Estudio arqueológico del ala Sur del Monasterio de Santa Clara la Real, de Murcia.
b) División por lotes: No.
c) Lugar de ejecución: Monasterio de Santa Clara la Real, en Murcia.
d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: Tres meses, a contar desde la constitución de la fianza definitiva, para el trabajo de campo, y hasta el 30 de octubre de 1997 para la entrega de la memoria.

3.-Tramitacion, procedimiento y forma de adjudicación.
a) Tramitación: Urgente.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación: Importe total: 8.779.777 pesetas, I.V.A. incluido.

5.-Garantías.
Provisional: 175.596 pesetas.
Definitiva: 351.191 pesetas.

6.-Obtención de documentación e información.
a) Entidad: Consejería de Cultura y Educación. (Servicio de Contratación y Asuntos Generales de la Secretaría General).

b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (antiguo edificio Galerías) 2ª escalera, 4ª planta.

c) Localidad y código postal: Murcia. 30005.

d) Teléfono: 968/362266 y 968/ 366034.

e) Telefax. 968/235977.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el último día de presentación de ofertas.

7.-Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige clasificación.

8.-Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: El plazo para presentar ofertas será de 13 días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio y hasta las 14 horas del último día, ampliándose hasta el siguiente día hábil, en caso de que el último día coincida en sábado o festivo.

b) Documentación a presentar: La que se reseña en la Cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta Contratación.

c) Lugar de presentación:

1° Entidad: Registro General de la Consejería de Cultura y Educación.

2°. Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (antiguo edificio Galerías) 2ª escalera, 4ª planta.

3°. Localidad y código postal: Murcia. 30005.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: Sí.

9.-Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General de la Consejería de Cultura y Educación.

b) Domicilio: Gran Vía Escultor Salzillo, 42 (antiguo edificio Galerías) 2ª escalera, 4ª planta.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Siguiente día hábil al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 13 horas.

10.-Otras informaciones: Sin contenido.

11.-Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario todos los gastos que se produzcan con motivo de la publicación de la presente licitación, ya sea en prensa o en boletines oficiales.

Murcia, a 5 de febrero de 1997.—El Secretario General, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

1921 ANUNCIO por el que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas, afectadas por la construcción de las instalaciones del "Ramal a General Electric Plastics y sus instalaciones auxiliares", que discurre por el término municipal de Cartagena.

Con fecha 20 de enero de 1997 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la que se autoriza la construcción de las instalaciones del proyecto "Ramal a General Electric Plastics y sus instalaciones auxiliares", previa la correspondiente información pública. Dicha aprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 10/1987, de 15 de junio, de Disposiciones Básicas para un desarrollo coordinado de actuaciones en materia de combustibles gaseosos, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados. Al propio tiempo, la declaración de utilidad pública y urgencia en la ocupación vienen determinadas por lo dispuesto en el Artículo 10 de la precitada Ley, siéndoles de aplicación el procedimiento de urgencia que determina el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectos en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

El levantamiento de actas tendrá lugar los días 24, 25, 26, 27 y 28 de febrero de 1997 en Cartagena.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El orden del levantamiento de las actas figura en el tablón de edictos de los Ayuntamientos afectados y se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado, según se relaciona en el anexo.

En el expediente expropiatorio, "Enagás, Sociedad Anónima", asumirá la condición de beneficiaria.

ANEXO

Relación de titulares desconocidos

Término municipal de Cartagena.

						CITACIÓN:	
Finca n.°	Titular	SP (m.l.)	OT (m²)	POL	PARC	DIA	HORA
MU-CA-1041	Desconocido	15	210	141	877	25	10,30
MU-CA-1042	Desconocido	30	420	141	878	25	10,30

Abreviaturas: SP, Servidumbre permanente; OT, Ocupación Temporal; POL, Polígono; PARC, Parcela.

Murcia, 7 de febrero de 1997.—El Secretario General, **Cristóbal Guirado Cid.**

II. Administración Civil del Estado

1. Delegación del Gobierno

Número 1654

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Junta Provincial distribuidora de Herencias del Estado

ANUNCIO

Por la Delegación de Hacienda de Murcia se ha puesto en conocimiento de esta Junta que, por la Sección de Patrimonio del Estado, se tramita el expediente de abintestato de don Luis García Torralba, con residencia en El Palmar, Murcia, "Residencia Luis Valenciano", donde figuró empadronado hasta su fallecimiento el 30 de septiembre de 1994, del cual ha sido declarado heredero el Estado por Auto del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Murcia, de fecha 26 de marzo de 1996.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 11 del Decreto 2.091/71, de 13 de agosto, sobre el régimen administrativo de la sucesión abintestato a favor del Estado, para que las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia, en los términos del artículo 956 del Cógido Civil, formulen ante esta Junta, en el plazo improrrogable de un mes, las alegaciones que estimen pertinentes.

Murcia a 26 de noviembre de 1996.— El Delegado del Gobierno-Presidente. (D.G. 30650)

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Número 1853

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Segura

Información pública

ANUNCIO

En este Organismo se tramita expediente de reprofundización de un pozo que constituye el aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en el Registro de Aguas a nombre de doña Roxana Bolinches Brugarolas.

Al requerir todo ello concesión, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria 3.ª-3 de la Ley de Aguas, se abre un periodo de información pública, por plazo de veinte días a fin de que durante dicho plazo, los que se consideren perjudicados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

NOTA - ANUNCIO

Peticionario: Doña Roxana Bolinches Brugarolas.

Tipo de concesión: Disposición Transitoria 3.ª-3 de la Ley de Aguas.

Motivo de la concesión: Reprofundización de un sondeo de 85 m. a 125 m. en las coordenadas aproximadas U.T.M. 601100.4228700. Acuífero Sierra Gavilán.

Destino de las aguas: Regadío de 30 Ha.

Término municipal del aprovechamiento: Moratalla (Murcia).

Paraje: "Finca Los Canales".

Caudal máximo: 28 l/s.

Caudal medio equivalente: 6'342 l/s.

Volumen máximo anual: 200.000 m^3.

Los escritos se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), sita en Plaza de Fontes, 1, Murcia (Ref.ª APM-54/96).

Murcia a 28 de enero de 1997.— El Comisario de Aguas, Luis Pérez Séiquer.

III. Administración de Justicia

Número 1836

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO CINCO DE MURCIA

EDICTO

El Magistrado Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Por medio del presente, hace saber: Que en este Juzgado de su cargo y bajo el número 671/96-A se tramitan autos de procedimiento judicial sumario, artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Rentero Jover en nombre y representación de Caja de Ahorros de Murcia, contra don Bernardo Martínez Giménez y doña Rosario López Castillo sobre reclamación de crédito hipotecario ascendente a la cantidad de 12.296.876 pesetas, en los cuales por providencia de esta fecha ha acordado sacar en pública subasta, los bienes especialmente hipotecados y que después se dirán, por primera vez y en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dichos actos los días 20 de marzo de 1997, 21 de abril de 1997 y 21 de mayo de 1997, todas ellas a las 12,30 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Palacio de Justicia, Ronda de Garay, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior y bajo las siguientes

Condiciones

Primera.—El tipo de la primera subasta es el relacionado en la escritura de constitución de hipoteca; para la segunda con la rebaja del 25% y para la tercera sin sujeción a tipo. A partir de la publicación del edicto podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado en la Secretaría de este Juzgado, consignándose al menos el 20% del precio del tipo de la subasta en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, S.A., presentando en este caso el correspondiente resguardo acreditativo de dicho ingreso.

Segunda.—También podrán hacerse las ofertas o posturas en la cuantía antes dicha en el propio acto de la subasta o en su caso acreditar haberlo hecho en cualquiera de las formas que se dicen en la condición primera.

Tercera.—No se admitirán posturas en la primera y segunda subasta que sean inferiores al tipo y la tercera sin sujeción a tipo o precio.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Quinta.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Sexta.—Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas los precios de las subastas, por si el primer adjudicatario no cumpliese con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de los mismos.

Séptima.—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

Octava.—Las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Novena.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Décima.—Si por error se hubiere señalado para la celebración de la subasta una fecha festiva, dicha subasta se llevará a efecto al siguiente día hábil a la misma hora.

Bienes objeto de subasta:

Solar en término de Murcia, partido de El Palmar, pago del Raiguero de Santa Catalina, que linda: Norte, en línea de veinte metros, con calle nueva; Sur, en igual línea, con resto de doña Carmen Velasco Moreno; Este, en línea de veinticinco metros, con don José Antonio Jiménez Lloris, y Oeste, en igual línea, con resto de doña Carmen Velasco Moreno. Tiene una superficie de quinientos metros cuadrados. Dentro del perímetro de dicha finca existe un edificio de planta baja destinado a almacén, sin distribución interior, que ocupa una superficie útil de doscientos treinta y un metros, sesenta y seis decímetros cuadrados y construida de doscientos cuarenta metros cuadrados.

Inscripción: Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, libro 265 de la sección 11, folio 213 vuelto, inscripción 6.

Valorada a efectos de subasta, según escritura de constitución de hipoteca en 17.010.000 pesetas.

Dado en Murcia, a veintidós de enero de mil novecientos noventa y siete.—El Magistrado Juez.—La Secretaria.

Número 1677

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

Doña María Dolores Gómez Navarro, Juez de Primera Instancia número Uno de la ciudad de Caravaca de la Cruz y su partido.

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 91/93, a instancia del Procurador don Juan F. Navarro Martínez, en nombre y representación de Banco Central Hispanoamericano, S.A., contra Manuel García Fernández, Cruz Buitrago Carrillo y Cartonajes y Envases García, S.L., sobre reclamación de cantidad, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera y, en su caso, por segunda y tercera vez, y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 9 de abril, 9 de mayo y 10 de junio de 1997, todas ellas a las diez treinta horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes

Condiciones:

1.ª—Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento y para la tercera, sin sujeción a tipo.

2.ª—Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad, igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª—Desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto.

4.ª—Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

5.ª—Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta:

Registral número 34.477. Una nave y terreno situados en el paraje denominado Trozo de Miguel Sánchez, con una superficie de terreno de 5.680 metros cuadrados y 50 decímetros cuadrados y de ellos edificada una superficie de 680 metros cuadrados en planta, inscrita en el Registro de la Propiedad de Caravaca de la Cruz, en el tomo 1.309, libro 507 de Caravaca, folio 1, finca registral número 34.477, inscripción 3, de fecha 3 de febrero de 1992. Valoración: 9.750.000 pesetas.

Dado en Caravaca de la Cruz a 20 de enero de 1997.—La Juez, María Dolores Gómez Navarro.—El Secretario.

Número 1684

DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CARTAGENA

EDICTO

Don Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de prestaciones, bajo el número 353/93, a instancia de José Sánchez Berlanga, contra la empresa Fletrans, S.A. y otros, que se halla en ignorado paradero, en cuyo procedimiento se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia Sra. Nicolás Nicolás.—En Cartagena a 8 de enero de 1997.—Por presentado el anterior escrito de interposición, fórmese con el mismo pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida. Se tiene por interpuesto, en tiempo y forma, el recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, contra la sentencia dictada en este proceso y dése traslado de aquél a la parte recurrida por medio de copia que se adjunta, para que dentro del plazo de cinco días a contar del siguiente al de la notificación, formule, si así le conviene, escrito de impugnación de tal recurso, que deberá llevar la firma del Letrado para su admisión a trámite y transcurrido dicho plazo, háyase o no presentado impugnación (artículo 195 de la LPL), elévense las actuaciones con atento oficio al citado Tribunal para la sustanciación del mismo. Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición en el término de tres días. Así lo propongo a S. S.ª, para su conformidad. Conforme: El Magistrado-Juez.—La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Fletrans, S.A., expido el presente en Cartagena a 20 de enero de 1997.—El Magistrado-Juez, Matías Manuel Soria Fernández-Mayoralas.—La Secretaria.

Número 1682

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO OCHO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Pilar Rubio Berna, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Ocho de Cartagena.

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 181/96, a instancias de P.S.A. Credit España Entidad de Financiación, representada por el Sr. Ortega Parra, contra los herederos de don Antonio García Paredes, en reclamación de 731.194 pesetas, y en el que se ha acordado emplazar a los herederos del demandado por medio de edictos, para que en el plazo de nueve días comparezcan en autos por medio de Abogado y Procurador y contesten a la demanda, con el apercibimiento de que de no hacerlo, les parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los legales herederos de don Antonio García Paredes, libro el presente.

En Cartagena a 9 de septiembre de 1996.—La Magistrada-Juez, Pilar Rubio Berna.

Número 1685

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN YECLA

EDICTO

Doña Elena Ortega Córdoba, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del juicio de faltas 182/96, por denuncia de Concepción Lorenzo Sánchez, contra José Ruano Marín y Blas Parra Moreno, en cuyo procedimiento por resolución del día de hoy se ha acordado citar a don José Ruano Marín por el presente edicto, a fin de que comparezca el próximo 20 de marzo, a sus 11,45 horas, en calidad de denunciado y bajo los apercibimientos legales, a la celebración de la vista oral del juicio de referencia, haciéndole saber que su ausencia no suspenderá la celebración del juicio.

Y para que sirva la presente de citación en forma al denunciado José Ruano Marín, cuyo último domicilio fue en Yecla y actualmente en paradero desconocido, y para su publicación, expido el presente en Yecla a 28 de enero de 1997.—El Secretario.

Número 1686

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN YECLA

EDICTO

Doña Elena Ortega Córdoba, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del juicio de faltas 238/96, por denuncia de Antonio Rubira Fernández y Juana Brígida Serrano Pérez, en cuyo procedimiento por resolución del día de hoy se ha acordado citar a Juana Brígida Serrano Pérez, por el presente edicto a fin de que comparezca el próximo 20 de marzo, a sus 12 horas, en calidad de denunciado y bajo los apercibimientos legales, a la celebración de la vista oral del juicio de referencia, haciéndole saber que su ausencia no suspenderá la celebración del juicio.

Y para que sirva la presente de citación en forma al denunciado José Ruano Marín, cuyo último domicilio fue en Yecla y actualmente en paradero desconocido, y para su publicación, expido el presente en Yecla a 28 de enero de 1997.—El Secretario.

Número 1745

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCUENTA Y UNO DE MADRID

EDICTO

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Primera Instancia número Cincuenta y Uno de esta capital, don Eusebio Palacios Grijalvo, en el día de la fecha, en autos de declarativo menor cuantía, número 525/1994, sobre reclamación de cantidad, seguidos en este Juzgado a instancias de Caja Postal, S.A., representado por el Procurador doña Olga Gutiérrez Álvarez, contra Juan Abad García y otros, se ha acordado emplazar a los demandados José Díaz Navarro, Samuel López Ortiz, Joaquín Rico Pérez, herederos de Francisco Sánchez Cerezo, Manuel Jesús Vicente Vicente e ignorados herederos de los demandados fallecidos: Mariana Abellán Fernández, Domingo Abellán González, Francisca Espí Moreno, Francisco García Martínez, Gumersindo Jiménez Guardiola, Eliseo Martínez Mateo, Fernando Molina Pérez Cobos y Francisco Pacheco Jovert, con último domicilio conocido en Jumilla (Murcia) y de quienes se ignora su actual paradero, para que en el plazo de diez días, comparezcan en estos autos, personalmente en forma legal, con apercibimiento de que si no comparecen serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Y para su inserción en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento en legal forma del referido demandado, expido el presente en Madrid a 9 de enero de 1997.—El Secretario.

Número 1766

INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Por haberlo así acordado en resolución dictada en el juicio de faltas número 458/96, que se sigue en este Juzgado sobre hurto, a medio del presente se cita a Aurelio Fernández Busto, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en calle Aller, número 13, 6.°, Mieres, cuyo paradero actualmente se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado el próximo 21 de marzo, a las doce treinta horas de su mañana, al objeto de asistir al acto de juicio oral que viene señalado y en calidad de denunciado, apercibiéndole que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá celebrarse el juicio sin su asistencia.

En Murcia a 28 de enero de 1996.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Número 1738

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE CARTAGENA

EDICTO

Doña Ana María Nestares Pleguezuelo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado y en juicio de cognición número 152/93, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En Cartagena a 7 de enero de 1997.

Vistos por don José Miñarro García, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de los de esta ciudad los presentes autos de juicio de cognición número 152/93, en ejercicio de acción de reclamación de cantidad promovido por el Procurador Sr. Abellán Rubio, en nombre y representación de Antonio Bolea Rosigue, como presidente de la Comunidad de Propietarios "Nuevo Puerto Bello", de Cartagena, asistido del Letrado Sr. Jiménez Casquet, contra doña Elena Sarro Aguirre, declarada en rebeldía y contra los ignorados herederos de Juan Julia Soler, declarados en rebeldía.

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Antonio Bolea Rosique, en nombre y representación de Comunidad de Propietarios "Nuevo Puerto Bello C-VI", representado por el Procurador Sr. Abellán Rubio y asistido del Letrado Sr. Jiménez Casquet, contra doña Elena Sarro Aguirre y los ignorados herederos de Juan Juliá Soler, declarados en rebeldía, debo condenar y condeno a dichos demandados a pagar a la actora la cantidad de 688.200 pesetas, más los intereses a que se refiere el artículo 921 de la LEC desde la fecha de esta sentencia hasta su total pago.

No procede hacer expreso pronunciamiento sobre imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma establecida en la Ley salvo que se pidiere la personal.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación en el término de cinco días hábiles a partir de la notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Únase testimonio de la presente sentencia a los autos y llévese la misma al libro de las de su clase.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Ypara que sirva de notificación en forma a doña Elena Sarro Aguirre e ignorados herederos de don Juan Juliá Soler, expido el presente en Cartagena a 8 de enero de 1997.—La Secretaria, Ana María Nestares Pleguezuelo.

Número 1768

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Cédula de emplazamiento

Órgano que ordena emplazar: Primera Instancia número Tres de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación número 1.113/96.

Emplazado: María Soledad Castrosin Fernández.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación, haciéndole saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

En Murcia a 29 de enero de 1997.—El Secretario.

Número 1769

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Cédula de emplazamiento

Órgano que ordena emplazar: Primera Instancia número Tres de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de divorcio número 1.847/96.

Emplazado: Joaquín Miguel Nicolás López.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a 21 de octubre de 1996.—El Secretario, Joaquín Miguel Nicolás López.

Número 1739

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado Juez de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de los de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 263/95, a instancia de Mercedes Benz Leasing, representado por el Procurador Sr. Para Conesa, contra José García Vacas y esposa a los efectos del artículo 144 del R.H., en reclamación de 2.540.083 pesetas de principal, más 750.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas, en cuyo procedimiento he acordado sacar en pública subasta por término de veinte días, los bienes que más adelante se describen, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, señalándose para la celebración de la primera subasta el próximo día 8 de abril de 1997 y hora de las 12,30 de su mañana; para la segunda, el día 7 de mayo y hora de las 12,30 de su mañana, y para la tercera, el día 4 de junio y hora de las 12,30 de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sita en la calle Ángel Bruna, piso 2.°, con las condiciones siguientes:

Condiciones de la subasta:

Primero.—Servirá de tipo para la primera subasta el precio de avalúo de los bienes ascendente a un millón seiscientas mil pesetas (1.600.000 pesetas). El tipo de la segunda será el avalúo rebajado en un 25%, y en tercera subasta será sin sujeción a tipo.

Segundo.—Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en B.B.V., oficina 0155 de esta ciudad, c/c. 3054000017263/95, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor de los bienes, que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. En caso de tercera subasta habrá que consignar el 40% del tipo de la subasta. El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar posturas sin necesidad de consignación alguna.

Tercero.—En los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el resguardo de haber hecho la consignación en el establecimiento destinado al efecto.

Quinto.—Sólo el ejecutante podrá hacer posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.

Sexto.—Los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, debiendo los licitadores conformarse con ellos, sin que puedan exigir otros.

Séptimo.—Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes y sin cancelar, entendiendo el rematante que los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Octavo.—En caso de que alguno de los días señalados para la subasta fuera festivo será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Noveno.—El presente edicto servirá de notificación en forma a los demandados a quienes no se les hubiere podido notificar los señalamientos de subasta por cualquier causa.

Bienes que salen a subasta:

Vehículo industrial ligero, tipo camión, marca Mercedes Benz, modelo 410-D, acarrozado como isotermo, matrícula MU-9047-AU.

Dado en Cartagena a 13 de enero de 1997.—El Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.—La Secretaria Judicial.

Número 1334

C/1600

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

Advertido error en la publicación número 1334, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" número 26, de fecha 1 de febrero de 1997, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

Cuota: Cero enteros, quinientas setenta y tres milésimas por ciento. Se separa de la finca 2.423, al folio 94 vuelto del libro 49 de Alcantarilla, tomo 164, folio 78, finca número 12.997.

Debe decir:

Cuota: Cero enteros, quinientas setenta y tres milésimas por ciento. Se separa de la finca 2.432, al folio 94 vuelto del libro 49 de Alcantarilla, inscripción 14 que es su extensa.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Tres de Murcia, al libro 164 de Alcantarilla, tomo 164, folio 78, finca número 12.997.

Número 1740

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 47/1993, promovido por Gerwell, S.A., contra Rafael Caraballo Grande y esposa artículo 144 R. H., en reclamación de 2.756.088 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Rafael Caraballo Grande y esposa artículo 144 R.H., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga, si le conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena a 13 de enero de 1997.—El Secretario.

Número 1741

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 114/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Salvador Pando Pérez y Josefa Serrano Reyes, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 18 de junio de 1997, a las diez cuarenta y cinco horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 23 de julio de 1997, a las diez cuarenta y cinco, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 24 de septiembre de 1997, a las diez cuarenta y cinco horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Número trece.—Vivienda en planta cuarta, en la calle Pelagio Ferrer, con una superficie construida de 71,97 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, finca número 20.364, libro 266, sección 11, folio 116.

Tipo de subasta: 5.370.000 pesetas.

Dado en Murcia a 22 de enero de 1997.—La Magistrado-Juez, Ana María Ortiz Gervasi.—El Secretario.

Número 1743

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

Don Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 698/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural Central, S. Coop. de Crédito Ltda., contra Jorge Nicolás Gómez y María del Carmen Mosell Galera, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 23 de abril de 1997, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.085, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de mayo de 1997, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 2 de julio de 1997, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta:

Urbana: Seis.—Vivienda letra B, piso izquierda, situada en la primera planta, de una casa en Murcia, poblado de Espinardo, en la calle continuación de la llamada de Peñacerrada, ocupa noventa y seis metros y diez decímetros cuadrados, distribuida en varias habitaciones y servicios.

Finca registral número 11.116, del Registro de la Propiedad de Murcia número Uno, al libro 118, tomo 2.797, folio 9 y valorada a efectos de subasta en 3.600.000 pesetas.

Dado en Murcia a 20 de enero de 1997.—La Magistrada, Yolanda Pérez Vega.—El Secretario.

Número 1744

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE MURCIA

EDICTO

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 683/96, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja Rural Central Sociedad Coop. Crédito Ltda., contra Fulgencio Gómez Fernández, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 15 de mayo, a las once treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 12 de junio, a las once treinta horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de julio, a las once treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Vivienda número uno.—Bloque 45 unifamiliar en dos plantas, ocupa ochenta y cuatro metros, noventa y dos decímetros cuadrados de solar. Superficie construida, noventa y seis metros, veintitrés decímetros cuadrados. Forma parte del bloque número 45 en Murcia, partido de El Palmar, barrio de los Rosales, 2.ª fase, de tipo 1. La planta baja consta de porche, comedor-estar, cocina, un dormitorio y patio trasero, y en la planta alta, tres dormitorios y un baño. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia VI, libro 220, de la sección 11, folio 84, finca número 5.056-N, inscripción 8.ª.

Tipo de subasta: Cuatro millones de pesetas.

Dado en Murcia a 14 de enero de 1997.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

Número 1742

PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Don Ana María Ortiz Gervasi, Secretaria de Primera Instancia número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 248/95, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, contra Pedro Pérez Rubio (esposa artículo 144 R.H.) y Dolores Aparicio Roca (esposa artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 3 de septiembre, a las doce treinta horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.084, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de octubre, a las doce treinta, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 12 de noviembre, a las doce treinta horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana.—Treinta y cuatro: Vivienda tipo C, en planta sexta, sin contar la baja, con acceso por la escalera y ascensor del edificio sito en Murcia, en la calle Miguel Hernández, esquina a la Avda. Infante D. Juan Manuel. Edificio compuesto de sótano, bajo, siete plantas de viviendas y una octava. El sótano destinado a garajes y trasteros, la planta baja a comercios, siete plantas de vivienda a razón de cuatro viviendas por y planta, la octava dedicada a cubierta. La superficie registrada construida es de 128,64 metros cuadrados, de los cuales 89,98 metros cuadrados son útiles, con una cuota de participación de finca de 2,6796%. La superficie adoptada para la tasación es de 128,64 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Dos, finca número 3.794. Valorada a efectos de subasta en doce millones setecientas mil seiscientas pesetas.

Rústica.—Trozo de tierra secano, en blanco. La superficie total de la finca es de una hectárea, once áreas y cincuenta centiáreas, según consta en la nota registral. Inscrita al folio 140, del libro 277, de la sección 2.ª, finca número 21.593. Valorada a efectos de subasta en un millón seiscientas setenta y cinco mil pesetas.

Urbana.—Vivienda letra K, tipo E, sin número de policía, sita en la calle Los Huertos, en la diputación de El Algar, término municipal de Cartagena, que ocupa un solar de sesenta y dos metros ochenta y tres decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, finca número 19.642. Valorada a efectos de subasta en siete millones ciento diez mil pesetas.

Rústica.—Trozo de terreno de secano, en término municipal de Cartagena, diputación de El Algar. Su superficie es de cinco hectáreas. Linda: Norte, finca propiedad del señor Aparicio Roca; Oeste, camino servidumbre de seis metros de ancho; Sur, tierras de don Eugenio Gutiérrez, y por el Este, el mismo señor Gutiérrez. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, finca número 22.691. Valorada a efectos de subasta en cinco millones seiscientas veinticinco mil pesetas.

Dado en Murcia a 23 de enero de 1997.—La Magistrada-Juez, Ana María Ortiz Gervasi.—El Secretario.

Número 1748

PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN YECLA

EDICTO

Doña Elena Córdoba, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Yecla.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos del juicio de faltas 270/96, por denuncia de Heriberto Turu Plaja, contra José Ruano Marín y otros, en cuyo procedimiento por resolución del día de hoy se ha acordado citar a José Ruano Marín, por el presente edicto a fin de que comparezca el próximo 20 de marzo, a sus 12,05 horas, en calidad de denunciado y bajo los apercibimientos legales, a la celebración de la vista oral del juicio de referencia, haciéndole saber que su ausencia no suspenderá la celebración del juicio.

Y para que sirva la presente de citación en forma al denunciado José Ruano Marín, cuyo último domicilio fue en Yecla y actualmente en paradero desconocido, y para su publicación expido el presente en Yecla a 28 de enero de 1997.—El Secretario.

Número 1749

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 40/96, se siguen autos de juicio de faltas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 4 de junio de 1996.—Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 40/96, contra los intereses generales y régimen de las poblaciones, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido Isabel Dolores Teruel Martínez.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Amparo Martín García, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 1750

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 127/95, se siguen autos de juicio de faltas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 16 de enero de 1996.—Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 127/95, sobre lesiones, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido Dolores Iniesta Jiménez y Hassane Jordane.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Hassane Jordane, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 1751

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 13/96, se siguen autos de juicio de faltas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 7 de mayo de 1996.—Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 13/96, sobre hurto, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido Ascensión Rosa Rodríguez Martínez.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Ascensión Rosa Rodríguez Martínez, como autor penalmente responsable de una falta de hurto prevista y penada en el artículo 587.1.° del Código Penal, a la pena de dos días de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 1752

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 1/96, se siguen autos de juicio de faltas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 7 de mayo de 1996.—Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1/96, sobre lesiones, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido Domingo Bascuña Abellán.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Concepción Aguilar Gambín, como autora penalmente responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 582, párrafo primero, del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor y al 1/3 de las costas procesales, y debo condenar y condeno a María del Carmen Caballol Bastida, como autora penalmente responsable de una falta de lesiones prevista y penada en el artículo 582, párrafo segundo, del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor y al pago de 1/3 de las costas procesales, y debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a Domingo Bascuña Abellán, declarando de oficio la tercera parte de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 1753

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 321/95, se siguen autos de juicio de faltas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 8 de abril de 1996.—Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 321/95, sobre amenazas, tramitados sin intervención del Ministerio Fiscal, y no habiendo comparecido Silvia Cardona Bulete.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Manuel Javier Chumilla, declarando de oficio las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 1754

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 33/96, se siguen autos de juicio de faltas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 4 de junio de 1996.—Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 33/96, sobre daños, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido Bienvenido Albaladejo Sánchez.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Bienvenido Albaladejo Sánchez, como autor penal y civilmente responsable de una falta de daños prevista y penada en artículo 597 del Código Penal vigente en el momento de la comisión de los hechos, a la pena de dos días de arresto menor, con aplicación del artículo 85 del citado Código, al pago de la mitad de las costas procesales, y a que como responsabilidad civil, indemnice a Fernando Vargas Abad en la cantidad de 13.108 pesetas, que devengará el interés legal del dinero incrementado en dos puntos conforme a lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados a Pedro Albaladejo Sánchez, declarando de oficio la mitad de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 1755

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 132/96, se siguen autos de juicio de faltas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 6 de febrero de 1996.—Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 132/95, por la presunta falta de orden público, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido Antonio Méndez Martínez.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a José Antonio Méndez Martínez, como autor penalmente responsable de una falta contra el orden público prevista y penada en el artículo 570.2.° del Código Penal, a la pena de multa de 5.000 pesetas, con un día de arresto sustitutorio en caso de impago y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 1756

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 32/94, se siguen autos de juicio de faltas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 25 de mayo de 1996.—Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 32/94, sobre lesiones, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido María Luisa Castellanos Lerma.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Ángeles García Navarro, como autora penalmente responsable de una falta contra las personas previstas y penada en el artículo 582, párrafo segundo, del Código Penal, a la pena de un día de arresto menor y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 1757

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 116/95, se siguen autos de juicio de faltas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 13 de diciembre de 1995.—Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 116/95, sobre apropiación indebida, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido José Antonio Cantera Baldejo.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a José Antonio Cantero Baldajo, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 1758

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 163/95, se siguen autos de juicio de faltas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 29 de enero de 1996.—Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 163/95, sobre insultos, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido Ana María Gutiérrez Hernández.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Ana María Gutiérrez Hernández, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 1759

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo

el número 201/95, se siguen autos de juicio de faltas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 29 de enero de 1996.—Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 201/95, sobre insultos, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido Indefonso Pérez Vázquez.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Francisca Martínez Caparrós, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 1760

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 22/93, se siguen autos de juicio de faltas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 27 de octubre de 1993.—Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 22/93, sobre hurto, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido José Manuel Reyes Cano.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a José Manuel Reyes Cano, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 1761

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 322/95, se siguen autos de juicio de faltas, en los cuales se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia:

En nombre de S. M. El Rey.—En Cartagena a 29 de octubre de 1996.—Vistos por mí, don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia e Instrucción número Siete de esta ciudad y su partido, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 322/95, sobre malos tratos, tramitados con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y no habiendo comparecido Carmen Soria Reyes.

Fallo:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a Juan Castillo Jurado, declarando de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia, que habrá de presentarse por escrito con las formalidades exigidas por la Ley en este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de su notificación. Así por esta mi sentencia, en nombre de S. M. El Rey, lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 1763

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE CARTAGENA

EDICTO

Don José Manuel Nicolás Manzanares, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Siete de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 129/96, contra Pedro Lorca Márquez, para cuya celebración se ha señalado el próximo día 8 de abril, a las 10,30 horas y ante la imposibilidad de citar en numerosas ocasionadas a Pedro Lorca Márquez, se ha acordado por resolución del día de la fecha la citación del mismo por medio de edictos.

Y para que sirva de citación en forma, que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", expido el presente en la ciudad de Cartagena a 20 de enero de 1997.—El Magistrado-Juez, José Manuel Nicolás Manzanares.—La Secretaria, María Dolores Castillo Meseguer.

Número 1736

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

Número: 760/93.
Procedimiento: Juicio ejecutivo.
Procuradora: Rosa Nieves Martínez Martínez.
Contra Promociones Coyma, S.A., Juan Alarcón Carrión y Ginés Coy Vivancos.

Don Miguel Caballero Berna, Secretario de Primera Instancia número Uno de San Javier y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En San Javier a 18 de noviembre de 1996.

El Sr. don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez en provisión temporal de Primera Instancia número Uno de San Javier y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Uninter Leasing, S.A., representado por la Procuradora doña Nieves Martínez Martínez y bajo la dirección de la Letrado doña María Aurora López Pujalte, y de otra, como demandado, Promociones Coyma, S.A., Juan Alarcón Carrión y Ginés Coy Vivancos, que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Promociones Coyma, S.A., Juan Alarcón Carrión y Ginés Coy Vivancos, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Uninter Leasing, S.A., de la cantidad de un millón ochocientas cincuenta y cuatro mil setenta y cuatro pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente, condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado Promociones Coyma, S.A., Juan Alarcón Carrión, se expide la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

En San Javier a 13 de enero de 1997.—El Secretario, Miguel Caballero Berna.

Número 1737

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE SAN JAVIER

Número: 63/96.
Procedimiento: Juicio ejecutivo.
De Inveraliment, S.A.
Procuradora: Rosa Martínez Martínez.
Contra Mariano Sánchez Alcaraz, S.A.

Don Miguel Caballero Berna, Secretario de Primera Instancia número Uno de San Javier y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En San Javier a 25 de abril de 1996.

El Sr. don Francisco Javier Gutiérrez Llamas, Juez provisional temporal de Primera Instancia número Uno de San Javier y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Inveraliment, S.A., representado por la Procuradora doña Rosa Martínez Martínez, y de otra, como demandado, Mariano Sánchez Alcaraz, S.A., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Mariano Sánchez Alcaraz, S.A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Inveraliment, S.A., de la cantidad de un millón trescientas cincuenta y ocho mil novecientas sesenta y cinco pesetas de principal y los intereses correspondientes y costas causadas y que se causen, en las cuales expresamente, condeno a dicho demandado. Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado Mariano Sánchez Alcaraz, S.A., se expide la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

En San Javier a 13 de enero de 1997.—El Secretario, Miguel Caballero Berna.

Número 1818

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO DOS DE MURCIA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado bajo el número 441/96, a instancias de Caja de Ahorros de Murcia, contra María Dolores Rosa Navarro y esposo artículo 144 R.H., se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia:

En Murcia a 15 de enero de 1997.

La Sra. doña Yolanda Pérez Vega, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Dos de Murcia y su partido, habiendo vistos los presentes autos de juicio ejecutivo 441/96, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Caja de Ahorros de Murcia, representado por la Procuradora Marita Martínez Navarro, y de otra, como demandada, María Dolores Rosa Navarro y esposo artículo 144 R.H., que figura declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, y

Fallo:

Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra doña María Dolores Rosa Navarro y esposo artículo 144 R.H., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Caja de Ahorros de Murcia, de la cantidad de seiscientas veinticuatro mil cincuenta y cuatro pesetas de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dicho demandado.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", caso de que no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación la sentencia dictada a la demandada doña María Dolores Rosa Navarro y esposos a los efectos artículo 144 R.H., que se encuentra en paradero desconocido, se expide la presente en Murcia a 28 de enero de 1997.—El Secretario.

Número 1820

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA

Por medio del presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo número 470/96, a instancia de Caja de Ahorros de Murcia, con domicilio en Gran Vía, Escultor Salzillo, 23, Murcia, con C.I.F. 30.010.185, representada por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro, contra Murgraf AG, S.L. y Base Comercial, S.L., sobre reclamación de 351.090 pesetas de principal, más 160.000 pesetas calculadas para intereses, gastos y costas, en los cuales se ha dictado la siguiente:

Providencia Magistrado-Juez don Pedro López Auguy.—En Murcia a 29 de enero de 1997.

Dada cuenta; recibido el anterior oficio del Ayuntamiento de Murcia, únase a los autos de su razón número 470/96.

Y en vista de su contenido y de lo solicitado por la parte actora en su escrito de 16 de octubre de 1996, se decretan embargados en los estrados del Juzgado los bienes propiedad de los demandados Murgraf AG, S.L. y Base Comercial, S.L., consistentes en: una finca número 4.509-N del Registro de la Propiedad de Murcia número Cinco, inscrita al libro 174, sección 8, folio 128, inscripción 4, titular, Base Comercial, S.L., y las devoluciones que tengan derecho a percibir ambas entidades demandadas de la Hacienda Pública por IVA o cualesquiera otros conceptos. Y cítese de remate a dichos demandados por medio de edictos que se publicarán en el tablón de anuncios del Juzgado y en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que en el plazo de nueve días se personen en forma en los presentes autos para lo cual se expedirá oficio al Sr. Gerente de dicho "Boletín" que se entregará adjuntando el edicto al Procurador del actor para que cuide de su curso y diligenciado. Se hace constar que se ha procedido al embargo sin previo requerimiento al estar los demandados en paradero desconocido.

Así lo manda y firma S. S.ª Ilma. Doy fe.

Y para que sirva de notificación del embargo practicado y citación de remate a los demandados Murgraf AG, S.L. y Base Comercial, S.L., ambas en paradero desconocido actualmente, expido el presente edicto en Murcia a 29 de enero de 1997.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 1826

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SIETE DE MURCIA

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 85/96 se siguen autos de juicio de menor cuantía, a instancia de Sandeman Coprimar, S.A., representado por el Procurador Sr. Rentero Jover, contra Bouquet Murcia, S.L., a fin de notificar que el edicto que se publicó en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 8 de enero de 1997, página 155 y número 56, se rectifica en el sentido de que el Juzgado ordenante es el Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia y no el número Uno de Murcia.

El presente edicto servirá de notificación, con lo cual la extiendo en Murcia a 23 de enero de 1997.—La Secretaria.

Número 1821

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO SEIS DE MURCIA

Don Pedro López Auguy, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 607/94, se tramitan autos de menor cuantía a instancia de Promociones Lasheras, S.L., representado por el Procurador don Guillermo Martínez Torres, contra Viviendas del Malecón, S.A., actualmente en paradero desconocido, y en los cuales se ha acordado en resolución de esta fecha, librar el presente a fin de notificar al demandado que por la parte demandante se ha designado como perito tasador de los bienes embargados a don José Alemán Alegría, a fin de que dentro del plazo de dos días designe otro a su costa, teniéndole por conforme si no lo verifica con el designado por aquél.

Asimismo, requiérase a dicho demandado a fin de que dentro del término de seis días, presente en Secretaría los títulos de propiedad de las fincas embargadas, bajo apercibimiento legal caso de no verificarlo.

Y para que sirva de notificación y requerimiento en forma al demandado en paradero desconocido, expido el presente que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", así como en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Murcia a 21 de enero de 1997.—El Magistrado-Juez, Pedro López Auguy.—El Secretario.

Número 1822

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA

EDICTO

Cédula de notificación

Número: 706/93.
Procedimiento: Menor cuantía.
Procurador: Guillermo Martínez Torres.
Contra María Josefa Capel Gálvez, Francisco Capel Gálvez, María de la Soledad Mena de Larrea, Ramón Rueda Zafra, Maravillas Capel Gálvez, Antonio Capel Gálvez, Joaquín Capel Gálvez y personado Rafael Salmerón Gallardo.
Procurador: Juana María Lozano García, María Belda González y Alfonso Vicente Pérez Cerdán.

En el procedimiento de referencia se ha acordado por resolución de esta fecha notificar a don Antonio Capel Gálvez, que por resolución de esta fecha, en Secretaría de este Juzgado, se ha procedido al embargo de la novena parte indivisa de la finca número 12.703 (41.420), libro 152, tomo 279, folio 157, del Registro de la Propiedad de Murcia número Cuatro.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Antonio Capel Gálvez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia a 22 de enero de 1997.—El Secretario.

Número 1823

PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO UNO DE MURCIA

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Secretario de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de referencia se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 13

En Murcia a 8 de enero de 1997.

El Sr. don Antonio López-Alanis Sidrach, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Uno de Murcia y su partido, habiendo visto los presenes autos de menor cuantía 457/95, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una, como demandante, Gerardo Orenes, S.L., con Procurador don Guillermo Martínez Torres y Letrado Sr. Martín Gil García, y de otra, como demandado, Divinter, S.L. (paradero desconocido), Salvador Martínez Bascuñana y José Antonio Pomares Torres (esposa artículo 144 R.H.), con Procurador doña María Gloria Valcárcel y Letrado Sr. Contreras Hernández.

Fallo:

Que estimando la demanda promovida por el Procurador de los Tribunales Guillermo Martínez Torres, en representación de Gerardo Orenes, S.L., contra Divinter, División Internacional de Aislamientos, S.L., Salvador Martínez Bascuñana y José Antonio Pomares Torres, representados los dos últimos por la también Procuradora doña Gloria Valcárcel Alcázar, condeno a los codemandados a que paguen solidariamente al actor 1.256.060 pesetas, intereses y costas del juicio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de sentencia al demandado Divinter, S.L. (paradero desconocido), se expide la presente, que se insertará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Murcia a 23 de enero de 1997.—La Secretario, Ana María Ortiz Gervasi.

IV. Administración Local

Número 1901

CARTAGENA

Negociado de Contratación

Anuncio de concurso

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 12-11-96 ha aprobado el pliego de condiciones para la contratación del suministro de "Proyecto equipamiento recreativo en la zona verde del Parque Jessica, de La Manga del Mar Menor".

De conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Real Decreto Legislativo 781/86, dicho pliego queda expuesto al público en el negociado de Contratación, por plazo de ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" plazo en el que se podrán interponer reclamaciones.

Se convoca concurso público para la contratación de este suministro, bien entendido que si existieran reclamaciones al pliego de condiciones se aplazará la licitación hasta la resolución de las mismas por la Corporación, procediéndose a nuevo anuncio de esta convocatoria.

El tipo de licitación será de 4.872.000 pesetas.

El suministro deberá entregarse en el plazo de un mes.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Contratación donde podrá ser examinado en días y horas hábiles.

Fianza provisional: 2% del presupuesto del contrato.

Fianza definitiva: 4% del presupuesto del contrato.

Las plicas deberán presentarse en la dependencia citada antes de las trece horas, del día en que se cumplan veintisiete naturales, desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

La apertura de plicas tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial a las doce horas del día hábil siguiente al en que hubiere quedado cerrado el plazo de admisión.

Los criterios de selección de ofertas son:

1.-Mayor calidad de los bienes objeto del suministro.
2.-Menor plazo de entrega.
3.-Precio.

Modelo de proposición:

Don..... actuando en nombre de....., con domicilio en..... D.N.I..... enterado del anuncio publicado en los diarios oficiales sobre el concurso para la contratación del suministro de..... se compromete a realizarlo con sujeción estricta al pliego de condiciones técnicas y económico administrativas y demás fijadas por la cantidad de..... pesetas, Cartagena a.....

Cartagena, 12 de noviembre de 1996.—La Alcaldesa, P.D., Juan Desmonts Gutiérrez.

Número 1714

LA UNIÓN

ANUNCIO

La Comisión de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de La Unión aprobó el pliego de condiciones económico-administrativas para la contratación por el procedimiento de subasta, de las obras denominadas: "Rehabilitación del Mercado Municipal de Abastos". Se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia la subasta, si bien las licitaciones se aplazarán cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulasen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: 5.271.671 pesetas.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Fianza provisional: 105.433 pesetas.

Fianza definitiva: 210.866 pesetas.

Proposición económica y lugar de presentación: Se ajustará al modelo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se presentará independientemente, junto al resto de la documentación exigida, en el Negociado de Contratación del Ayuntamiento, sito en la calle Salvador Pascual, número 16, en el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", hasta las trece horas. Si el plazo finaliza en sábado, se prorrogará al primer día hábil siguiente. No se admitirán plicas remitidas por correo.

La memoria valorada y pliego de condiciones de referencia, a efectos de obtener fotocopias por los interesados, se encuentran en el negociado de Contratación de este Ayuntamiento.

Apertura de proposiciones: Será pública y tendrá lugar en el Ayuntamiento de La Unión, el día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, a las doce horas. En caso de que sea sábado, se realizará el hábil siguiente.

La Unión, 30 de enero de 1997.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez Conesa.

Número 1657

BULLAS

ANUNCIO

Aprobada definitivamente la Ordenanza Municipal sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía, en sesión plenaria de fecha 29-11-1996, la misma se publica íntegramente en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y cuyo texto es el siguiente:

Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía

Preámbulo

La presente ordenanza se dicta en virtud de las competencias atribuidas al Ayuntamiento por la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 10/1990, de 27 de agosto, de Protección y Defensa de Animales de Compañía.

CAPÍTULO I

Objetivos y ámbito de aplicación

Artículo 1

Esta Ordenanza tiene por objeto fijar la normativa que regula la tenencia de animales de compañía en el término municipal de Bullas, y la interrelación de éstos con las personas, teniendo en cuenta los posibles riesgos para la sanidad ambiental, y la tranquilidad, salud y seguridad de personas y bienes.

Para ello fija las atenciones mínimas que han de recibir los animales de compañía en cuanto al trato, higiene y cuidado, protección y transporte y establece las normas sobre su estancia en establecimientos especializados, atención sanitaria comercialización y venta.

Artículo 2

La competencia funcional de esta materia queda atribuida a la Alcaldía y la vigilancia del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Policía Local y al Servicio Veterinario Municipal.

Artículo 3

Los poseedores de animales de compañía, los propietarios o encargados de criaderos, establecimientos de venta, centros para el fomento y su cuidado, así como los responsables de los establecimientos sanitarios veterinarios, Asociaciones de Protección y Defensa de los Animales y cualquiera otras actividades análogas, quedan obligadas al cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a colaborar con la autoridad municipal para la obtención de datos y antecedentes precisos sobre los animales relacionados con ellos.

Artículo 4

Estarán sujetos a la obtención de la previa licencia municipal en los términos que determina en su caso el Reglamento de actividades, molestas, insalubres, nocivas y peligrosas y la Ley de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, las siguientes actividades:

-Criaderos de animales de compañía.
-Guardería de los mismos.
-Comercios dedicados a su compraventa.
-Servicios de acicalamiento en general.
-Consultorios, clínicas y hospitales veterinarios.
-Canódromos.
-Establecimientos hípicos con fines recreativos, deportivos y turísticos.
-Cualesquiera otras actividades análogas o que simultaneen el ejercicio de algunas de las anteriores señaladas.

CAPÍTULO II

Definiciones

Artículo 5

-Animal doméstico: es aquel que de forma tradicional convive con el hombre.

-Animal de compañía doméstico: es todo aquel doméstico mantenido por el hombre, principalmente en su hogar, por placer y compañía, sin que exista actividad lucrativa alguna, y en todo caso las especies canina y felina, en todas sus razas.

-Animal de compañía silvestre: todo aquel que no tenga dueño ni domicilio conocido, que no lleve ninguna identificación de origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna que pueda demostrar su propiedad.

-Núcleos zoológicos: los que albergan colecciones zoológicas de animales indígenas y/o exóticas con fines científicos, culturales, recreativos, de reproducción, recuperación, adaptación y/o conservación de los mismos, incluyendo: los parques o jardines de zoológicos, los zoosafaris, las reservas zoológicas o bancos de animales, las colecciones zoológicas privadas y otras agrupaciones zoológicas.

-Centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía: los que tienen por objeto la producción, explotación, tratamiento, alojamiento temporal o permanente y/o venta de pequeños animales para vivir en domesticidad en el hogar, incluyendo: los criaderos, las residencias, los centros para el tratamiento higiénico, las pajarerías y otros centros para el fomento y cuidado de los animales de compañía.

-Asociaciones de protección y defensa de los animales: las asociaciones sin fines de lucro, legalmente constituidas, que tengan por principal finalidad la defensa y protección de los animales. Dichas asociaciones serán consideradas a todos los efectos, como sociedades de utilidad pública y benéfico-docente.

CAPÍTULO III

Disposiciones generales

Artículo 6

1.-El poseedor de un animal tendrá la obligación de mantenerlo en buenas condiciones higiénico-sanitarias y realizará cualquier tratamiento preventivo declarado obligatorio.

El propietario de un animal de compañía deberá favorecer su desarrollo físico y saludable, así como una adecuada alimentación, educación, alojamiento y recreo.

2.-Se prohíbe:

a) Maltratar a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les pueda producir sufrimientos o daños injustificados; incluyendo la dejación en cuanto a sus obligaciones como responsable de ofrecerle una protección adecuada.

b) Abandonar a los animales.

c) Realizar venta o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos, ferias o mercados debidamente autorizados.

d) Mantenerlos en instalaciones indebidas desde el punto de vista higiénico-sanitario o inadecuado para la práctica de los cuidados y la atención necesaria de acuerdo a sus necesidades etológicas, según especie y raza.

e) Efectuarles mutilaciones, excepto la intervención veterinaria en caso de necesidad o por exigencia funcional o estética, para darles la presentación habitual de su raza.

f) Cederlos o venderlos a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la normativa vigente.

g) La utilización de animales de compañía en espectáculos, peleas, fiestas populares y otras actividades que impliquen crueldad y maltrato, y que puedan ocasionarles sufrimiento o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

Quedan excluidos los espectáculos taurinos, las competiciones de tiro de pichón, bajo el control de la respectiva federación y las fiestas tradicionales siempre que no supongan tortura, lesiones o muerte del animal.

h) Negarles la alimentación necesaria para su normal desarrollo.

i) Queda prohibido el uso de los animales en la vía pública o establecimientos públicos como elementos esenciales o complementarios para reclamos publicitarios u otras actividades lucrativas. En el caso de establecimientos de venta sólo se permitirá la exposición en el interior.

j) Suministrarles alimentos que contengan sustancias que puedan causarles sufrimientos o daños innecesarios, así como sustancias estimulantes, drogas o estupefacientes no prescritos por facultativo veterinario.

k) Hacer donación de los mismos como premio, o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa de animales.

3.-El incumplimiento de este artículo podrá ser motivo de retirada de los animales por el Servicio Municipal de Recogida competente.

Artículo 7

1.-El poseedor de un animal será responsable de los daños, perjuicios y molestias que causara, de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, artículo 1.905, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario.

2.-Asimismo, estará obligado a suministrar cuantos datos o información sean requeridos por las Autoridades competentes o sus agentes.

Artículo 8

La tenencia de animales en solares, abandonados y, en general, en aquellos locales en que no pueda ejercerse sobre los mismos la necesaria vigilancia, se realizará de manera que dichos animales disfruten de los cuidados y protección suficientes para que desarrollen su vida en condiciones adecuadas y no causen molestias y daños al vecindario.

CAPÍTULO IV

Censo e identificación

Artículo 9

1.-La posesión o propiedad de perros que vivan habitualmente en el término municipal, obliga a sus propietarios o poseedores que lo sean por cualquier título a proveerse de la Tarjeta Sanitaria Canina y a inscribirlos en el Censo Municipal de Animales de Compañía al cumplir el animal los tres meses de edad o de un mes después de su adquisición. Igualmente, obliga a estar en posesión del documento que lo acredite.

2.-En el caso de gatos, lo dispuesto en el apartado anterior se considera de carácter voluntario.

3.-En la documentación para el censado del animal, que será facilitada por el Servicio correspondiente del Ayuntamiento, se incluirán los siguientes datos:

-Especie.
-Raza.
-Año de nacimiento.
-Nombre.
-Sexo.
-Color.
-Domicilio habitual del animal.
-Nombre del propietario y D.N.I.
-Domicilio del propietario y teléfono.

En el caso que el propietario sea distinto al poseedor, en el censo se incluirán también los datos de este último.

Artículo 10

Con el fin de conseguir una rápida localización de la procedencia del animal, en caso de abandono o pérdida, deberá llevar necesariamente su identificación censal de forma permanente. Podrá reemplazarse el sistema de identificación de los animales censados y, en su caso, podrá establecerse la obligatoriedad de que sea por tatuaje u otros medios indelebles.

Artículo 11

1.-Las bajas por muerte o desaparición de los animales censados, serán comunicadas por los propietarios o poseedores de los mismos, a los Servicios Municipales, en el plazo de un mes a contar desde que aquélla se produjera; acompañando a tal efecto la Tarjeta Sanitaria del animal.

2.-Los propietarios o poseedores de animales censados que cambien de domicilio o transfieran la posesión del animal, lo comunicarán en el plazo de un mes a los Servicios Municipales.

Artículo 12

1.-Se considera animal abandonado o vagabundo aquel que no lleve ninguna identificación del origen o del propietario, ni vaya acompañado de persona alguna. En dicho supuesto el Ayuntamiento se hará cargo del animal y lo retendrá hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado. No tendrá, sin embargo, esa consideración aquel que camina al lado de su poseedor con collar y chapa de control sanitario, aunque circunstancialmente no sea conducido sujeto por correa y cadena.

2.-El plazo de retención de un animal sin identificar será como mínimo de 72 horas.

3.-Cuando el perro recogido fuera identificado se avisará al propietario y éste tendrá siete días para recuperarlo tras abonar los gastos derivados de su manutención, y sin perjuicio de la sanción correspondiente, En el caso de no poder localizar al propietario se mantendrá en las instalaciones, que los Servicios Municipales dispongan durante un plazo mínimo de siete días.

Transcurridos dichos plazos sin que el propietario lo hubiere recuperado o sin que hubiese abonado los derechos pertinentes (alimentación, vacunación y sanción, en su caso), el animal será cedido para su adopción o sacrificado.

4.-Ante la pérdida de la chapa de identificación censal, el propietario deberá obtenerla en el plazo de cinco días.

5.-Los animales no recuperados por sus dueños ni cedidos para su adopción, serán sacrificados de forma humanitaria y bajo estricto control veterinario.

6.-El abandono de animales podrá ser sancionado como riesgo para la salud pública. Los propietarios de animales domésticos que no deseen continuar poseyéndolos, deberán entregarlos en los Servicios Municipales.

7.-Será prioritario potenciar la adopción de todos aquellos animales que por una u otra causa ingresen en las instalaciones que los Servicios Municipales dispongan.

CAPÍTULO V

Vigilancia antirrábica

Artículo 13

1.-Los animales que hayan causado lesiones a una persona, serán retenidos por los correspondientes Servicios Veterinarios Municipales, y se mantendrán en observación veterinaria oficial, durante catorce días.

Transcurrido dicho periodo el propietario podrá recuperarlo excepto en el caso de suponer un riesgo manifiesto para la seguridad o salud pública.

2.-Este periodo de observación se realizará en el Servicio Municipal que se disponga.

No obstante a petición del propietario y previo informe favorable de los Servicios Veterinarios Municipales, la observación del perro agresor podrá realizarse en el domicilio del dueño por un veterinario en ejercicio libre, siempre que el animal esté debidamente documentado en lo que se refiere a la vacunación del año en curso.

3.-Los propietarios o poseedores de animales agresores en los que se ha determinado su vigilancia domiciliaria deberán aislarlos, al objeto de que no se extravíen, ni tengan contacto con persona o animal alguno.

4.-Los veterinarios en ejercicio libre que realicen la vigilancia antirrábica de los animales agresores, deberán asumirla por escrito ante los Servicios Veterinarios Municipales, en el plazo máximo de 48 horas, contados a partir de la fecha de la agresión. Asimismo, deberán emitir informe veterinario del resultado de dicha vigilancia a los Servicios Veterinarios Municipales, en el plazo máximo de 48 horas terminada la misma.

Artículo 14

1.-Quien hubiere sido mordido, deberá comunicarlo inmediatamente a los Servicios Veterinarios Municipales, para poder ser sometido a tratamiento, si así lo aconsejase el resultado de la observación del animal.

2.-Los propietarios o poseedores de animales agresores están obligados a facilitar los datos correspondientes del animal, tanto a la persona agredida, o a sus representantes legales, como a las autoridades competentes que lo soliciten.

Artículo 15

Los gastos ocasionados por las atenciones previstas en anteriores artículos, serán por cuenta del propietario o poseedor del animal.

Artículo 16

Las personas que ocultasen casos de rabia en los

animales, o dejasen a los que la padecieran en libertad, serán puestos a disposición de la Autoridad Judicial competente.

CAPÍTULO VI

De la tenencia y circulación de animales

Artículo 17

1.-Los perros guardianes de solares, viviendas, obras, etc., deberán estar bajo vigilancia de sus dueños o personas responsables en todo caso, en recintos donde no puedan causar molestias o daños a personas o cosas, debiendo advertirse en lugar visible la existencia del perro guardián. No existiendo recinto que los albergue, éstos deberán estar convenientemente atados.

2.-La tenencia de animales de compañía en vivienda u otros locales queda condicionada a las circunstancias higiénicas óptimas de su alojamiento, a la ausencia de riesgos en el aspecto sanitario, y a la inexistencia de molestias, y de un peligro manifiesto para los vecinos.

3.-En ausencia de propietario identificado se considerará al propietario del inmueble como responsable del animal.

4.-La Alcaldía decidirá lo que procede en cada caso, previo informe que emitirán los Servicios Veterinarios una vez recabada la información necesaria de la Policía Local o Autoridad competente.

Cuando se decida que no es tolerable la estancia de animales en una vivienda o local, los dueños de éstos deberán proceder a su desalojo, y si no lo hiciesen voluntariamente, después de ser requeridos para ello, lo hará el Servicio Municipal abonando al Ayuntamiento los gastos que ocasione.

Artículo 18

1.-En las vías públicas los animales de compañía deberán ir debidamente identificados y sujetos por correa o cadena y collar.

2.-Deberán circular con bozal aquellos cuya peligrosidad sea razonablemente previsible dada su naturaleza y características.

3.-Los perros podrán estar sueltos en las zonas acotadas al efecto por el Ayuntamiento, excepto los que presenten algún peligro para el resto de los usuarios de la instalación. En los parques públicos que no haya zona acotada deberán circular de conformidad a los apartados 1 y 2 del presente artículo.

4.-Los propietarios o poseedores de los animales, serán los responsables del incumplimiento de estas normas.

Artículo 19

Anualmente deberá someterse a los animales a las vacunaciones obligatorias, haciéndose constar el cumplimiento de esa obligación en su tarjeta de control sanitario. En el caso de animales no vacunados, podrán ser recogidos por los Servicios Municipales competentes y sus propietarios sancionados.

Artículo 20

En los casos de declaración de epizootias los dueños de los animales cumplirán las disposiciones preventivas sanitarias que se dicten por las Autoridades competentes; así como las prescripciones reglamentarias que acuerde la Alcaldía.

Artículo 21

1.-Los dueños de establecimientos públicos podrán impedir, a su criterio, la entrada y permanencia de animales domésticos en su establecimiento, exceptuando los perros guía para disminuidos físicos y sensoriales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales, que podrán acceder a todos los lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público.

2.-La entrada de animales en locales destinados a la fabricación, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos, queda expresamente prohibida.

Artículo 22

Los poseedores de animales de compañía deberán mantenerlos en buen estado de limpieza, y deberán mantener los habitáculos que los alberguen en buenas condiciones higiénicas.

En concreto:

a) Los habitáculos de los perros que hayan de permanecer la mayor parte del día en el exterior, deberán estar construidos de materiales impermeables que los protejan de las inclemencias del tiempo y serán ubicados de tal forma los animales que no estén expuestos directamente, de forma prolongada, a la radiación solar ni a la lluvia.

b) El habitáculo será suficientemente largo, de forma tal que el animal quepa en él holgadamente. La altura deberá permitir que el animal pueda permanecer en pie, con el cuello y cabeza estirados; la anchura está dimensionada de forma tal que el animal pueda darse la vuelta dentro del habitáculo.

c) Las jaulas de los animales tendrán dimensiones que estén en consonancia con sus necesidades fisiológicas y ideológicas.

Artículo 23

Los animales cuyos dueños sean denunciados por causarles malos tratos o por tenerlos en lugares que no reúnan las condiciones dispuestas por la presente ordenanza, podrán ser intervenidos si su propietario o persona de quien dependan no rectificase en la forma dictaminada en cada caso.

Artículo 24

1.-Se prohíbe el traslado de animales de compañía en habitáculos que no cumplan las condiciones establecidas en el artículo 22.

2.-Cuando los animales de compañía deben permanecer en vehículos estacionados, se adoptarán las medidas pertinentes para que la aireación y la temperatura sean adecuadas.

3.-No obstante lo establecido en los apartados anteriores y sin perjuicio de cumplir con las condiciones de ventilación y temperatura, se podrán transportar animales de compañía en portaequipajes de coches o en habitáculos que no cumplan las condiciones anteriores, siempre y cuando la duración del viaje no exceda de una hora y media.

Artículo 25

1.-El poseedor de un animal deberá adoptar las medidas necesarias para impedir que ensucie las vías y los espacios públicos.

2.-El Ayuntamiento podrá habilitar en los jardines, plazas o parques públicos, espacios idóneos, debidamente señalizados, para el paseo y esparcimiento de los animales, y emisión de excretas por parte de los mismos.

3.-En el caso de que se produzcan deposiciones en la vía pública, las personas que conduzcan al animal están obligadas a recogerlas del lugar donde éstos las depositen.

Artículo 26

Cuando un animal doméstico fallezca, se realizará la eliminación higiénica del cadáver mediante enterramiento con cal viva en un lugar autorizado, o bien solicitando la retirada del mismo por el Servicio Municipal de recogida competente.

CAPÍTULO VII

De las asociaciones de protección de defensa de animales de compañía

Artículo 27

En la defensa y protección de los animales, y para el cumplimiento de los fines previstos en esta Ordenanza, especialmente en lo referente a la recogida, cuidados y recolocación de animales abandonados, el Ayuntamiento de Bullas colaborará con las asociaciones de defensa y protección de los animales legalmente constituidas.

Artículo 28

La colaboración con las sociedades protectoras queda condicionada a que las mismas mantengan sus instalaciones en condiciones higiénicas adecuadas y cumplan con los fines que tengan encomendados, legal y estatutariamente.

CAPÍTULO VIII

De los establecimientos de venta de animales de compañía

Artículo 29

1.-Los establecimientos dedicados a la cría y venta de animales de compañía deberán cumplir sin perjuicio de las demás disposiciones que sean aplicables, las siguientes normas:

a) Estar dados de alta como Núcleos Zoológicos por la Consejería competente.

b) Estar en posesión de la Licencia Municipal de Apertura.

c) En un lugar visible de la entrada principal se colocará una placa o cartel en el que se indicará el nombre del establecimiento y su denominación, así como el número de inscripción en el Registro de Núcleos Zoológicos de la Región de Murcia.

d) Deberán tener condiciones higiénico-sanitarias adecuadas a las necesidades fisiológicas y etológicas de los animales que alberguen.

e) Dispondrán de instalaciones adecuadas para evitar el contagio en caso de enfermedad, o para guardar, en su caso, periodos de cuarentena.

2.-No se permitirá la venta de animales fuera de los establecimientos autorizados para ello, según lo descrito en el párrafo c) del apartado 2, del artículo 6.

3.-Los mamíferos no podrán ser comercializados antes de haber finalizado el periodo de lactancia natural para la especie.

4.-Deberán vender los animales desparasitados y libres de toda enfermedad, con certificado veterinario acreditativo.

5.-Existirá un servicio veterinario dependiente del establecimiento que supervise el estado sanitario de los animales desde su adquisición hasta su venta. La existencia de este servicio no eximirá al vendedor de su responsabilidad ante enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta.

6.-Se establecerá un plazo mínimo de garantía de catorce días por si hubieran enfermedades en incubación no detectadas en el momento de la venta. Dicho plazo será aumentado a tres meses si se trata de alteraciones morfofuncionales de naturaleza congénita.

7.-El vendedor dará al comprador, en el momento de la entrega del animal, un documento suscrito por el mismo, en el que se especifiquen, bajo su responsabilidad, los siguientes extremos:

a) Especie, raza, variedad, edad, sexo, y signos particulares más aparentes.

b) Documentación acreditativa, librada por veterinario colegiado de que el animal se encuentra desparasitado y libre de toda enfermedad indicando igualmente, en su caso, que el animal se entrega vacunado contra enfermedades.

c) Documentación de inscripción en el Libro de Orígenes de la raza, si así se hubiese acordado en el pacto transaccional.

d) Factura de la venta del animal.

CAPÍTULO IX

De los centros para fomento y cuidados de los animales de compañía

Artículo 30

Será de aplicación lo contenido en este capítulo a los siguientes establecimientos: las guarderías, canódromos, establecimientos de cría, escuelas de adiestramiento y demás establecimientos en donde los animales de compañía puedan permanecer durante espacios de tiempo prolongado.

Artículo 31

Será de aplicación en estos establecimientos lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 29 de la presente Ordenanza.

Artículo 32

Los dueños o poseedores que ingresen sus animales de compañía en los establecimientos a los que hace referencia el artículo 30 deberán demostrar, mediante la exhibición de las correspondientes certificaciones veterinarias, haber estado sometidos a las vacunaciones y tratamientos considerados obligatorios con antelación mínima de un mes y máxima de un año.

Artículo 33

Los establecimientos dispondrán de un servicio veterinario encargado de vigilar el estado físico de los animales residentes y del tratamiento que reciban, así como salvaguardar su bienestar de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 22 y apartados d) y e) del artículo 29.

CAPÍTULO X

De las infracciones y de las sanciones

SECCIÓN PRIMERA

Infracciones

Artículo 34

A efectos de la presente Ordenanza las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

1) Serán infracciones leves:

a.-La posesión de perros no censados o no identificados.

b.-La tenencia de animales en solares abandonados y en general en cuantos lugares no pueda ejercerse sobre los mismos la adecuada vigilancia.

c.-La no retirada de excretas de la vía pública.

d.-La utilización de animales como reclamo publicitario u otras actividades, según lo descrito en el párrafo i) apartado 2 del artículo 6.° de esta Ordenanza.

e.-El incumplimiento de los plazos para la presentación de cuantos documentos sean preceptivos en la vigilancia de los animales agresores.

f.-Circular por la vías públicas careciendo de identificación, sin ir sujetos por correa o cadena y collar, así como ir desprovistos de bozal aquellos cuya peligrosidad sea previsible.

g.-La venta de animales sin librar la documentación prevista en el apartado 7 del artículo 29.

h.-Posesión incompleta de un archivo con las fichas clínicas de los animales objeto de vacunación o tratamiento sanitario obligatorio.

i.-Se considerarán infracciones leves las que, con arreglo a los criterios que se contemplan en los apartados 2 y 3 de este artículo, no deban calificarse como graves o muy graves.

2) Serán infracciones graves:

a.-El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria o en instalaciones inadecuadas, según lo ya dispuesto en la presente Ordenanza.

b.-La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de animales sin control veterinario o en contra de las condiciones o requisitos establecidos por la presente Ordenanza.

c.-La no vacunación o la no realización de tratamientos obligatorios a los animales de compañía.

d.-Realizar venta de animales o cualquier tipo de transacción económica con ellos fuera de los establecimientos, ferias o mercados debidamente autorizados.

e.-Hacer donación de los animales como premio o recompensa por otras adquisiciones de materia distinta a la transacción onerosa.

f.-La cría y comercialización de animales sin las licencias y permisos correspondientes.

g.-Suministrar a los animales alimentos considerados inadecuados o sustancias no permitidas, según lo dispuesto en el párrafo j) del apartado 2 del artículo 6.

h.-No observar las debidas precauciones con los animales agresores sometidos a vigilancia, según lo previsto en el apartado 3 del artículo 13.

j.-El traslado de animales en habitáculos que no reúnan las condiciones previstas en la presente Ordenanza.

k.-Impedir el acceso a lugares públicos o de uso público, establecimientos turísticos y transporte colectivo público o de uso público de los perros guías para disminuidos visuales y personas con necesidades físicas y psíquicas especiales.

l.-La no eliminación higiénica de los cadáveres de los animales según lo dispuesto en el artículo 26.

m.-La venta de animales sin observar las obligaciones contempladas en los apartados 3 y 4 del artículo 29.

n.-No respetar los plazos mínimos de garantía previstos en el apartado 6 del artículo 29.

ñ.-La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3) Serán infracciones muy graves:

a.-La organización y celebración de peleas entre animales de cualquier especie.

b.-La utilización de animales en espectáculos, peleas, filmaciones u otras actividades que impliquen crueldad o maltrato, puedan ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales con las excepciones previstas en el párrafo g, apartado 2 del artículo 6.

c.-Infringir malos tratos o agresiones físicas a los animales.

d.-El abandono de un animal.

e.-La venta o cesión de animales a laboratorios, clínicas o centros de experimentación sin el cumplimiento de las garantías previstas en la Normativa vigente.

f.-En el caso de declaración de epizootias, el incumplimiento de las garantías previstas en el artículo 20 de la presente ordenanza.

g.-La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

SECCIÓN SEGUNDA

Sanciones

Artículo 35

1.-Las infracciones de la presente Ley serán sancionadas con multas de 5.000 pesetas a 500.000 pesetas.

2.-La resolución sancionadora podrá comportar el confiscamiento de los animales objeto de la infracción.

3.-La comisión de infracciones previstas por el artículo 34.2 y 3, podrá comportar la clausura temporal hasta un plazo máximo de diez años de las instalaciones, locales o establecimientos respectivos.

4.-La comisión de infracciones previstas por el artículo 34.2 y 3, podrá comportar la prohibición de adquirir otros animales por plazo de entre uno y diez años.

Artículo 36

1.-Las infracciones leves serán sancionadas con multa de 5.000 a 50.000 pesetas; las graves, con multa de 50.001 a 250.000 pesetas, y las muy graves, con multa de 250.001 a 500.000 pesetas.

2.-En la imposición de las sanciones, se tendrán en cuenta para graduar la cuantía de las multas y la imposición de las sanciones accesorias, los siguientes criterios:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción cometida.

b) El ánimo de lucro ilícito y la cuantía del beneficio obtenido en la comisión de la infracción.

Artículo 37

La imposición de cualquier sanción, prevista por la presente Ordenanza, no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que puedan corresponder al sancionado.

Artículo 38

Siempre que existan indicios de infracciones graves o muy graves de las disposiciones de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento podrá retirar, con carácter preventivo los animales objeto de protección, hasta la resolución del correspondiente expediente sancionador, a resultas del cual, el animal podrá ser devuelto al propietario o pasar la propiedad a la Administración.

Régimen supletorio

Tendrá carácter supletorio de las Normas contenidas en la presente Ordenanza lo dispuesto en la Ley 10/19/1990, de 27 de agosto, de la Comunidad Autónoma de Murcia, sobre Protección y Defensa de los Animales de Compañía, sin perjuicio de las demás Normas aplicables y concordantes en la materia.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida, entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Disposición transitoria

Sin perjuicio de las exigencias derivadas de la legislación vigente, aquellos centros o establecimientos a los que se refiere los capítulos VIII, IX y X, tendrán un plazo de tres meses para regularizar su situación administrativa conforme lo establecido en la presente Ordenanza.

Bullas, 9 de enero de 1997.—El Alcalde.

Número 1710

MOLINA DE SEGURA

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de información pública concedido en edicto publicado en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" de fecha 14 de noviembre de 1996, en orden a la retirada, por quienes acrediten ser sus propietarios, de los ciclomotores y motocicletas abandonadas en vía pública y depositados en dependencias municipales, y habiéndose aprobado en Comisión de Gobierno de fecha 9 de enero de 1997 el pliego de condiciones que regirá en la pública subasta para la enajenación de los mismos, se pone en conocimiento de los interesados que dicho acto de subasta pública tendrá lugar en el salón de actos de la Casa Consistorial, a las 12 horas del día siguiente de transcurridos quince días hábiles desde la publicación de este anuncio. Si dicho día fuera sábado, el acto se celebraría el primer día hábil siguiente.

En el Negociado de Contratación se encuentra, para su examen el pliego de condiciones, así como los lotes de subasta, concediéndose un plazo de ocho días, a partir del siguiente a esta publicación, en orden a posibles reclamaciones a dicho pliego.

Molina de Segura, 23 de enero de 1997.—El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Número 1659

BULLAS

ANUNCIO

Aprobada definitivamente la Ordenanza sobre Matriculación Municipal de Ciclomotores, cuyo texto íntegro es el siguiente:

ORDENANZA SOBRE MATRICULACIÓN MUNICIPAL DE CICLOMOTORES

La inexistencia de placa matrícula en los ciclomotores dificulta las labores de vigilancia y control en caso de hurto y apropiación indebida de los referidos vehículos, así como en la regulación del tráfico y del estacionamiento.

Habiendo establecido el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, que a los ciclomotores se les exigirá la obligación de matricularlos antes de su puesta en circulación de acuerdo con lo que reglamentariamente se determine.

Es por lo que en uso a las atribuciones conferidas por el artículo 55 del RDL 781/1986, de 18 de abril, 25.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 7 del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, se establece la siguiente Ordenanza.

Artículo 1.°

Quedan sujetos a la siguiente Ordenanza los vehículos que se definen en el artículo 4 p) del Código de Circulación como ciclomotor, pertenecientes a residentes en el término municipal de Bullas.

Artículo 2.°

Con anterioridad a la puesta en circulación de los vehículos sujetos a la presente Ordenanza, los propietarios de los mismos solicitarán su matriculación en el Ayuntamiento, para lo cual deberán aportar:

a) El documento acreditativo del pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

b) Copia fehaciente de la Certificación de las características técnicas del vehículo.

Artículo 3.°

Tras la resolución favorable del expediente de matriculación se facilitará al propietario del vehículo una placa matrícula reflectante y numerada, previo pago del coste de la misma, la cual deberá ser instalada en la parte trasera junto al piloto. La placa matrícula deberá conservarse en perfecto estado.

Artículo 4.°

La transmisión por cualquier título y la baja del vehículo deberá ser comunicada al Ayuntamiento en el plazo de quince días desde su fecha por el adquiriente.

Artículo 5.°

La placa matrícula deberá ir colocada en la parte posterior del ciclomotor, en el lugar reservado al efecto por el fabricante.

Queda prohibido que en la placa matrícula se coloquen, inscriban o pinten adornos, signos u otros, que dificulten la legibilidad o puedan inducir a confusión.

Artículo 6.°

En materia de infracciones y sanciones, se aplicará el sistema sancionador fijado en la Ley de Seguridad Vial, y disposiciones de desarrollo.

Artículo 7.°

Las infracciones leves serán sancionadas con multa de hasta 5.000 pesetas, las graves con multa de hasta 15.000 pesetas y las muy graves con multa de hasta 25.000 pesetas.

Artículo 8.°

La competencia sancionadora se atribuye a la Alcaldía y el procedimiento sancionador se tramitará de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto.

Disposición final

La presente Ordenanza, que consta de ocho artículos y una disposición final, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", una vez aprobada definitivamente.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Bullas, a 20 de diciembre de 1996.—El Alcalde.

Número 1790

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

EDICTO

Habiendo solicitado Caja Rural de Almería, S.C.L., licencia para apertura de Oficina Bancaria (expediente 2.310/95), en Plaza Fuensanta, esquina a calle Jerónimo de Roda, de Murcia, se abre información pública para que en el plazo de diez días, puedan formularse alegaciones por aquellas personas que se consideren afectadas.

Murcia, 16 de enero de 1997.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 1663

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de suministros

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 852/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Suministro.
Descripción del objeto: «Adquisición de un espectrofotómetro de absorción atómica para el laboratorio municipal».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 268 de 18 de noviembre de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 5.374.800 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 26 de diciembre de 1996.
Contratista: Tecnoquim, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-30055321.
Importe de adjudicación: 5.324.000 pesetas.

Murcia, 9 de enero de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

———

Número 1665

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de suministros

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 843/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.
Descripción del objeto: «Cimbrado de un tramo de la Acequia Alguazas en Patiño (1.ª fase)».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario «La Verdad» de Murcia del día 5 de diciembre de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 9.992.810 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 18 de diciembre de 1996.
Contratista: Construcciones J. M. Gas, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-30355135.
Importe de adjudicación: 7.194.821 pesetas.

Murcia, 9 de enero de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

———

Número 1666

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia. Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros. Expediente número 831/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: «Pavimentación de aceras junto a la carretera N-340 en Nonduermas (1.ª fase)».

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 260 de 8 de noviembre de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 13.999.973 pesetas.

5. Adjudicación

Fecha: 18 de diciembre de 1996.
Contratista: Construcciones Manuel Noguera Gil, S.L.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: B-30374045.
Importe de adjudicación: 9.510.000 pesetas.

Murcia, 9 de enero de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 2017

SAN JAVIER

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de junio de 1996, acordó la aprobación de la delimitación de tres Unidades de ejecución en la zona de Los Urreas. En dicho acuerdo se señalaba que para el supuesto de que no se formulasen alegaciones se consideraría adoptado con carácter definitivo.

Habiendo transcurrido el plazo de exposición pública sin que hayan formulado alegaciones, dicho acuerdo se considera adoptado con carácter definitivo, lo que, se hace público para general conocimiento, haciéndose saber que según dispone el artículo 306.1 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, contra el citado acuerdo municipal, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio, previa la comunicación a esta Alcaldía de la interposición del mismo.

San Javier, 7 de febrero de 1997.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

Número 1909

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

EDICTO

El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente,

Hace saber: Examinados los expedientes que a continuación se relacionan sobre licencias para la apertura de establecimientos, y resultando que por los interesados no se han atendido los requerimientos que les fueron efectuados, tratándose de trámites cuya cumplimentación es indispensable para poder dictar resolución; de conformidad con lo previsto en el artículo 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículo 99 de la antigua Ley de Procedimiento Administrativo) vengo en decretar la caducidad de los referidos expedientes, debiendo procederse a su archivo sin más trámite.

Expediente 800/86.-Doña Josefa González Leal. Venta menor de muebles en calle Mayor, número 29, La Alberca. Requerimiento: Pago de la tasa, fecha de notificación 15-3-96.

Expediente 390/88.-Doña Remedios Fernández Fernández. Venta menor de tejidos en calle Bando de la Huerta, s/n., Murcia. Requerimiento: Pago de la tasa, fecha notificación 13-5-96.

Expediente 1.749/91.-Don Francisco Dimas Niñola Peña. Almacén, venta y reparación de equipos de electrónica, oficina y aula de formación en calle Luis Gonzaga, número 18, barrio San Andrés, Murcia. Requerimiento: Pago de la tasa, fecha notificación 12-7-96.

Expediente 1.150/94.-Algechim, S.L. Droguería y Perfumería en Torre de Romo, número 14, bajo, Murcia. Requerimiento: Pago de la tasa, fecha notificación 5-1-95.

Expediente 2.045/94.-Doña María Lourdes Faget Chacón. Consulta dental en calle Vara de Rey, número 9, 2.° A, Murcia. Requerimiento: Pago de la tasa, fecha notificación 12-6-96.

Expediente 3.812/94.-Don José Luis Segura Medal. Taller artesanal de tapicero en Avenida Progreso, número 6, barrio El Progreso, Murcia. Requerimiento: Pago de la tasa, fecha notificación 1-4-96.

Expediente 2.743/95.-Doña Sol Courier mensajeros, S.L. Servicio de recaduría y reparto en calle Auroros, número 4, carretera El Palmar, El Palmar. Requerimiento: Pago de la tasa, fecha notificación 20-3-96.

Expediente 4.409/95.-Comercial Pecaixa de Iluminación, S.L. Oficina para fabricación de balizas en calle Las Peñicas, número 1, Cobatillas. Requerimiento: Pago de la tasa, fecha notificación 16-1-97.

Contra la expresada resolución, cabe recurso de reposición ante el Consejo de Gerencia en el plazo de un mes y, en su caso el Contencioso-Administrativo en el de dos meses, en armonía con lo establecido en los artículos 52 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 108 de la Ley 7/1985, Básica de Régimen Local y 192.1 del Texto Refundido de 28 de abril de 1986.

Lo que se hace público por medio del presente edicto al no haberse podido notificar por los trámites ordinarios, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, 3 de febrero de 1997.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 11917

TOTANA

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno de Totana en sesión ordinaria de fecha 29 de octubre de 1996 acordó inicialmente la aprobación de la "Ordenanza municipal sobre protección y tenencia de animales de compañía", sometiéndolo a exposición pública mediante este anuncio durante un plazo de treinta días en la Concejalía de Servicios Sociales a los efectos prevenidos en el artículo 49 de la Ley 7/1985 y artículo 56 del Texto Refundido.

Totana, 27 de noviembre de 1996.—El Alcalde, Juan Morales Cánovas.

Número 2021

LORCA

Urbanismo

ANUNCIO

Nueva exposición pública de la modificación puntual del P.G.O.U. en paraje de Librilleras, diputación de Ramonete

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1997, acordó exponer al público el nuevo proyecto de modificación puntual del P.G.O.U. en Paraje de Librilleras, diputación de Ramonete, redactado por los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, que contiene modificaciones respecto de la modificación del planeamiento anteriormente sometida a información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, en su caso, de la notificación individualizada. El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza de esta localidad.

Lorca a 30 de enero de 1997.—El Alcalde accidental, Manuel Sevilla Miñarro.

Número 2048

LORCA

Urbanismo

ANUNCIO

Nueva exposición pública de la modificación puntual del P.G.O.U. en diputación de La Hoya

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de enero de 1997, acordó exponer al público el nuevo proyecto de modificación puntual del P.G.O.U. en diputación de La Hoya, redactado por los Servicios Técnicos Municipales de Urbanismo, que contiene modificaciones respecto de la modificación del planeamiento anteriormente sometida a información pública.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, en su caso, de la notificación individualizada. El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Urbanismo, sito en el edificio Plaza de esta localidad.

Lorca a 30 de enero de 1997.—El Alcalde accidental, Manuel Sevilla Miñarro.

Número 2050

CARAVACA DE LA CRUZ

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de enero de 1997, acordó por mayoría absoluta delegar a la Comisión de Gobierno las siguientes atribuciones:

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 22.

j) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales.

l) La enajenación del patrimonio, cuando su cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

m) Las demás que expresamente le confieran las Leyes.

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES

Artículo 50.

9. La autorización o denegación de compatibilidad del personal al servicio de la Entidad Local para un segundo puesto o actividad en el sector público, así como la Resolución motivada reconociendo la compatibilidad o declarando la incompatibilidad del citado personal para el ejercicio de actividades de la Entidad Local, a que se refieren los artículos 9 y 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

12. Acordar las operaciones de crédito o garantía siempre que no excedan del 5 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

14. La adquisición de bienes.

15. La concesión, arrendamiento o cesión de uso de bienes por más de cinco años, siempre que su cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del Presupuesto.

22. La contratación de obras, servicios y suministros cuya duración no excedan de un año o no exija créditos superiores a los consignados en el Presupuesto anual de la Entidad y la aprobación de pliegos de condiciones generales a que deban sujetarse los contratos de la Corporación.

23. La aprobación de los proyectos de obras cuando la contratación de su ejecución sea de su competencia, conforme a lo dispuesto en el apartado anterior.

Para el ejercicio de las competencias delegadas sea preceptivo el previo informe favorable de la Comisión Informativa correspondiente, conforme al artículo 113-e) del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Caravaca de la Cruz a 3 de febrero de 1997.— El Alcalde, Antonio García Martínez-Reina.

Número 2047

TOTANA

Negociado de Urbanismo

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno de Totana, en sesión de 28-1-97, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución La Cerámica, lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 111 en relación con el 108 del RGU.

Totana a 31 de enero de 1997.— El Alcalde Presidente, Juan Morales Cánovas.

Número 2020

MOLINA DE SEGURA

Planeamiento e Infraestructuras

Expediente 1.749/96

A N U N C I O

Esta Alcaldía, en Resolución dictada en fecha 20 de enero de 1997, ha aprobado con carácter inicial el proyecto de Urbanización parcial de Telefonía de la C/EC-55, del P.P. "La Alcayna".

Dicho expediente se somete a información pública por plazo de veinte días, de conformidad con el artículo 117 de la vigente Ley del Suelo.

Molina de Segura a 23 de enero de 1997.— El Alcalde, Eduardo Contreras Linares.

Número 2019

CIEZA

E D I C T O

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 20 de diciembre de 1996, acordó la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación correspondientes a la Junta de Compensación en trámite de constitución para la gestión de la Unidad de Ejecución denominada SU-8, con el mismo contenido que los presentados para su aprobación inicial, a excepción del apartado n.º 2 de la Base Tercera relativa a la valoración de las fincas aportadas, al que se añade el siguiente párrafo:

«Se tendrá en cuenta aquellas aportaciones realizadas en algún momento por los propietarios con el fin de mejorar los servicios urbanísticos e infraestructuras de la Unidad de Ejecución. Estas aportaciones no modificarán el porcentaje de participación en el polígono y serán consideradas en la cuenta de liquidación del Proyecto de Compensación».

De acuerdo con el artículo 162.5 del Reglamento de Gestión Urbanística se requiere a los propietarios afectados que no hubieren solicitado su incorporación a la Junta, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, contado desde la notificación, con la advertencia de expropiación prevista en el artículo 127.1 de la Ley del Suelo.

Contra el presente acuerdo cabe interponer recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, previa comunicación a la Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cieza, enero de 1997.— El Teniente de Alcalde de Urbanismo, Manuel Guardiola Martínez.

Número 2049

TOTANA

Planeamiento Urbanístico

A N U N C I O

El Ayuntamiento Pleno de Totana, en sesión de 28-1-97, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Modificación n.º 19 de las Normas Subsidiarias de ámbito municipal de Totana "Ajuste de alineaciones en calle Alhama y Las Parras", lo que se expone al público por plazo de un mes a los efectos prevenidos en el artículo 128 en relación con el 114 TRLS.

Totana a 31 de enero de 1997.— El Alcalde Presidente, Juan Morales Cánovas.

Número 1992

CIEZA

Recibida instancia de la empresa Servicios Comunitarios de Molina, S.A. (SERCOMOSA), solicitando la devolución de la fianza constituida en este Ayuntamiento en garantía de la ejecución de las obras de "Abastecimiento y saneamiento", incóese expediente y cúmplase lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Cieza a 29 de noviembre de 1996.—El Concejal de Hacienda.

Número 1717

LAS TORRES DE COTILLAS

Reglamento para el uso de las instalaciones deportivas municipales

NORMAS GENERALES

Artículo 1.-Son instalaciones deportivas municipales (I.D.M.) todos los edificios, campos, recintos y dependencias de este Ayuntamiento, destinados al desarrollo y práctica de los deportes y la cultura física en general.

También tendrán esta consideración los bienes muebles destinados al mismo objeto y adscritos de forma permanente y con idéntica titularidad a alguna de las I.D.M..

Artículo 2.-Las I.D.M. definidas en el artículo anterior tendrán la consideración de bienes de dominio público afectos al servicio público.

Artículo 3.-Las I.D.M. estarán abiertas al público y tendrán acceso a ellas y el derecho a utilizarlas todos los ciudadanos, mediante el abono del correspondiente precio público de utilización.

Artículo 4.-En dichas instalaciones podrán practicarse aquellos deportes a que estén específicamente destinadas.

También se podrán practicar en ellas todos aquellos otros deportes, cuando técnicamente lo permita la instalación, previa autorización municipal que se otorgará discrecionalmente.

Artículo 5.-Las I.D.M. podrán destinarse a la práctica del deporte educativo y escolar, al de competición o al de recreo. Excepcionalmente podrán dedicarse a actividades culturales o de cualquier otra índole, cuando así se determine.

Artículo 6.-Las I.D.M. se utilizarán en los días y horas que previamente establezca la Concejalía de Deportes.

Dichos calendarios, horarios y precios públicos serán expuestos en las instalaciones para su general conocimiento.

Artículo 7.-El personal a cargo de la Concejalía de Deportes, bajo la estricta supervisión del Concejal de Deportes, podrá reservar con carácter preferente la utilización de alguna de las I.D.M. a aquellos equipos, asociaciones o centros docentes públicos o privados, que previamente y por escrito así lo soliciten, debiendo fijar la fecha de inicio y final de la reserva.

Artículo 8.-Los ciudadanos tendrán derecho a utilizar todas las I.D.M. y el deber de solicitarlas previamente, ajustándose a las reservas, horarios y calendarios ya establecidos.

a) Las tarifas por la utilización del servicio, serán abonadas con carácter previo.

b) Las reservas de las instalaciones que no se utilicen por descuido del usuario, tendrán que abonarse antes de volver a utilizarse.

c) Los vecinos de Las Torres de Cotillas tendrán el derecho del beneficio de la Tarjeta Deportiva.

Artículo 9.-Los usuarios vendrán obligados a utilizar las instalaciones conforme a su destino, conservarlas debidamente y utilizarlas con el equipo deportivo adecuado a la instalación de que se trate.

Artículo 10.-Ninguna reserva podrá superar una (1) hora de utilización diaria; si bien ésta podrá prorrogarse en el caso de que no exista reserva solicitada.

La Concejalía de Deportes, con carácter excepcional podrá ampliar este horario cuando las circunstancias así lo aconsejen.

Artículo 11.-La Concejalía de Deportes podrá en cualquier momento dar por finalizada la reserva, o impedir el acceso a las I.D.M. a aquellos usuarios que incumplan los deberes establecidos en los artículos precedentes.

Artículo 12.-Los centros docentes públicos o privados, equipos federados y las asociaciones vecinales o deportivas, serán tenidas en cuenta para la fijación de los citados horarios y calendarios.

Éstos podrán beneficiarse de rebajas o exacciones en el pago de las tarifas.

Artículo 13.-Las competiciones deportivas que se realicen las instalaciones municipales, podrán tener carácter gratuito o exigirse según que casos el pago de una entrada, cuya tarifa será fijada por la Concejalía de Deportes, si se trata de un acto organizado por ésta, o consensuado por la misma, si se trata de un acto organizado por algún Centro Docente Público, Equipo Federado, Asociaciones vecinales o Deportivas.

El taquillaje será propiedad de la entidad que organice o protagonice la competición, quedando obligada al pago de la correspondiente tarifa por utilización de las instalaciones deportivas, caso de exigírsele.

Artículo 14.-La administración y gestión de las I.D.M. podrá realizarse directamente por la propia Corporación Municipal o bien a través de entidades o asociaciones deportivas de carácter general debidamente legalizadas.

Artículo 15.-Tanto en la gestión directa como indirecta, la Corporación ejercerá la función de control e inspección a través de la Concejalía de Deportes.

Artículo 16.-Las entidades o asociaciones deportivas que gestionen las I.D.M. vendrán obligadas a:

1.-Cumplir las órdenes dictadas por los órganos corporativos municipales o Concejalía de Deportes.

2.-Conservar en buen estado las instalaciones y bienes en ellas contenidos.

3.-Observar y hacer cumplir las normas de policía e higiénico-sanitarias.

4.-Exigir el abono de las tarifas.

5.-Abonar el importe de los daños que pudieran producirse en las instalaciones cuando vengan motivados por causas ajenas a esta Corporación.

6.-Responder de los daños y perjuicios a terceros por culpa o negligencia profesional ajena a esta Corporación.

A estos efectos será de obligado cumplimiento la concertación de un seguro de responsabilidad para la cobertura de tales riesgos.

7.-Abonar aquellos cánones que establezca la Corporación a su favor.

8.-No utilizar las instalaciones para fines distintos de los previstos, y respetar en todo momento los calendarios y horarios.

9.-Seguir las orientaciones o programas establecidos por la Concejalía de Deportes.

10.-Presentar cuando lo solicite la Concejalía de Deportes el balance de actividades.

Artículo 17.-El ente gestor tendrá las siguientes competencias:

1.-Utilizar las I.D.M. conforme al calendario y horarios establecidos.

2.-Desarrollar actividades y programas previamente autorizados por la Concejalía de Deportes.

4.-Percibir de los usuarios el pago correspondiente, con arreglo a las tarifas aprobadas en la Ordenanza Municipal.

Artículo 18.-Son derechos de los usuarios:

1.-La utilización las I.D.M. en la forma que para dar servicio a la población en general, establezca la Concejalía de Deportes.

2.-El requerir el material y el profesorado correspondiente a la actividad o deporte a realizar, siempre dentro de las posibilidades existentes en cada momento.

3.-Requerir el libro de reclamaciones o formular directamente ante la Concejalía de Deportes cuantas quejas y alegaciones estimen oportunas.

4.-Presentar proyectos de actividades o programas a realizar en las I.D.M.

5.-Participar activamente en los citados proyectos, actividades o programas.

6.-La utilización de cualquier instalación dentro del calendario en las horas en que se encuentre vacante.

7.-Reservar el uso de alguna de las instalaciones, bajo el control de la Concejalía de Deportes, a los efectos de que estas reservas no menoscaben el derecho de todos los ciudadanos a la utilización de las mismas.

Artículo 19.-Son deberes de los usuarios:

1.-Abonar la tarifa correspondiente previa a la utilización de las instalaciones que estén sometidas al pago de alguna.

2.-Solicitar previamente el uso de las I.D.M. dentro del calendario y horario fijado.

3.-Abonar la tasa correspondiente a la mensualidad de la actividad matriculada, del 1 al 10 de cada mes. Si pasado el mes, el usuario no hubiese pagado la mensualidad, se le comunicará por escrito; si transcurridos diez días sigue sin abonarla, no podrá acudir a las clases mientras no pague lo adeudado, ni matricularse en ninguna otra actividad que oferte la Concejalía de Deportes.

Artículo 20.-En todo lo no previsto en el presente Reglamento regirá lo dispuesto en las disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia y muy especialmente lo dispuesto en la Ley del Deporte.

Artículo 21.-El presente Reglamento entrará en vigor a partir de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" sin perjuicio de su aplicación retroactiva a todas aquellas situaciones surgidas con anterioridad al mismo en todo aquello que no sea desfavorable o restrictivo de derecho o libertades individuales.

Las Torres de Cotillas.—El Alcalde, Manuel Fernández Sandoval.

Número 1915

LORCA

EDICTO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de enero de 1997, aprobó inicialmente el Expediente de Aprobación de Precios Públicos en Escuelas-Polideportivas en centros de enseñanza.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de treinta días los acuerdos adoptados a efectos de reclamaciones, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Dependencia de Intervención en horas hábiles de Oficina y presentar las que estimen oportunas, de conformidad con el artículo 15 y siguientes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y si no las hubiere, se entenderá elevado a definitivo el anterior acuerdo de aprobación provisional.

Lorca, 5 de febrero de 1997.—El Alcalde.

Número 1709

MURCIA

Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la convocatoria de concurso de méritos para proveer, mediante promoción interna una plaza de Subinspector de Policía Local

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha convocatoria:

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

Segundo.- El Tribunal calificador está constituido de la siguiente forma:

Presidente:

Titular: D. Vicente Hernández Baño.
Suplente: D. Juan Ramón Avilés Olmos.

Vocales:

* En representación del Servicio de Personal:

Titular: D. José Luis Jiménez Montero.
Suplente: D. Juan Orcajada Jover.

* En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: D. Ángel Marín Sánchez.
Suplente: D. José María Mainar Ene.

* Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: Doña María Dolores Martín-Gil García.
Suplente: D. Francisco J. Zamora Zaragoza.

* Por designación de la Universidad de Murcia:

Titular: D. Francisco de Paco Moya.
Suplente: D. Pedro Gálvez Muñoz.

* Por designación de la Junta de Personal:

Titular: Doña Ana María Vidal Maestre.
Suplente: D. Antonio Hellín Pérez.

- **Vocal-Secretario**:

Titular: D. José Luis Valenzuela Lillo.
Suplente: D. Ricardo Alarcón Rodríguez.

Tercero.- Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal calificador.

Murcia, 23 de enero de 1997.— El Alcalde.

Número 1672

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contrato de obras

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 671/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Supresión de puntos negros en Murcia y pedanías año 1991. Fase I.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.° 226, de 27 de septiembre de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 14.828.219 pesetas

5. Adjudicación:

Fecha: 27 de noviembre de 1996.
Contratista: Elsamex, S.A.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: A-28504728.
Importe de adjudicación: 10.785.512 pesetas.

Murcia, 10 de diciembre de 1996.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 1721

MURCIA

Anuncio de adjudicación de contratos de gestión de servicios públicos

1. Entidad adjudicadora

Excmo. Ayuntamiento de Murcia.
Servicio de Contratación, Patrimonio y Suministros.
Expediente número 168-P/96.

2. Objeto del contrato

Tipo de contrato: Obra.

Descripción del objeto: Póliza marco seguros que tendrá atribuida la cobertura de riesgos de todos los vehículos propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Murcia.

Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 160, de 11 de julio de 1996.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

Tramitación: Urgente.
Procedimiento: Abierto.
Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación

Importe total: 12.500.000 pesetas

5. Adjudicación:

Fecha: 30 de julio de 1996.
Contratista: Banco Vitalicio C.A.S.R., S.A.
Nacionalidad: Española.
C.I.F.: A-08168189.
Importe o canon de adjudicación: 11.095.000 pesetas.

Murcia, 31 de enero de 1997.—El Teniente Alcalde de Hacienda.

Número 1711

CALASPARRA

Exposición pública Padrón Basura 97

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía de fecha 23 de enero de 1997, el Padrón de la Tasa por la prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura 1997, queda resuelto al público, durante el plazo de un mes, en el Negociado de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento.

Contra este acuerdo de aplicación y efectividad de las cuotas fijadas en el citado Padrón a los contribuyentes en él relacionados, podrá formularse ante esta Alcaldía recurso de reposición como previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes.

El periodo voluntario de cobranza queda establecido de la siguiente forma:

Periodo liquidado	Plazo voluntario de cobranza
Primer bimestre 1997	Hasta 30.04.97 o hasta dos meses finalización exposición pública Padrón.
Segundo bimestre 1997	Hasta 30.06.97
Tercer bimestre 1997	Hasta 31.08.97
Cuarto bimestre 1997	Hasta 31.10.97
Quinto bimestre 1997	Hasta 31.12.97
Sexto bimestre 1997	Hasta 28.02.98

El ingreso deberá realizarse en entidad bancaria, a través del Servicio de Recaudación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia instalado en esta Casa Consistorial (Plaza Corredera, 27), en días y horas hábiles.

Transcurrido el plazo voluntario de pago, las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 124.3 de la Ley General Tributaria y 88 del Reglamento General de Recaudación.

Calasparra, 23 de enero de 1997.— El Alcalde, Juan Fernández Montoya.

Número 1907

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva de los costes de urbanización del polígono 1.º del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 1 de Murcia (Gestión 0277GR90)

El Consejo de Gerencia de sesión celebrada el día 20 de septiembre de 1996, acordó aprobar inicialmente la cuenta de liquidación definitiva de los costes de urbanización del polígono 1.º del Plan Parcial Ciudad Residencial n.º 1 de Murcia.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán formular las alegaciones que estimen oportunas ante esta Gerencia de Urbanismo.

Murcia a 13 de enero de 1997.— El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.

Número 1908

MURCIA

Gerencia de Urbanismo

ANUNCIO

Aprobación inicial de la cuenta de liquidación definitiva de los costes de urbanización del Estudio de Detalle Ciudad n.º 10 de Murcia (Gestión 0172GR90)

El Consejo de Gerencia de sesión celebrada el día 25 de octubre de 1996, acordó aprobar inicialmente la cuenta de liquidación definitiva de los costes de urbanización del Estudio de Detalle Ciudad n.º 10 de Murcia.

Lo que se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual podrán formular las alegaciones que estimen oportunas ante esta Gerencia de Urbanismo.

Murcia a 16 de enero de 1997.— El Teniente Alcalde de Urbanismo, Vivienda y Medio Ambiente.